BOLETIN OFICIAL *de la República Argentina*

1ª SECCION



Buenos Aires, viernes 7 de mayo de 1971

NUMERO **22.170**

AÑO LXXIX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1659**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1 087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

—

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL:
T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL:
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES:
T. E. 41-2626

INFORMES Y BIBLIOTECA:
T. E. 41-6104

DELEGACION D. ADMINISTRACION:
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO:
T. E. 41-5486

MESA DE ENTRADAS:
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES:
T. E. 42-1011

EXPEDICION:
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

$ 0.20 EL EJEMPLAR
Ley 18.188

CONCESION Nº 565

SUMARIO

EDICION DEL DIA 7 DE MAYO DE 1971 (68 páginas)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)





TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Se faculta al Gobernador a dictar leyes territoriales.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a V. E. el presente proyecto de ley por el que se faculta al Gobernador del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, a dictar leyes territoriales dentro del marco de su estatuto orgánico y del sistema institucional vigente.

La medida propuesta tiene por objeto facilitar la acción del Gobierno del Territorio y dar mayor celeridad al dictado de sus leyes.

Dentro de este criterio, razones de orden práctico hacen aconsejable mantener un régimen uniforme en la materia para las provincias y para el Territorio.

Debe señalarse que el presupuesto establecido por el estatuto orgánico del Territorio (artículo 16, Decreto Ley 2.191|57) para el establecimiento de la Legislatura local se encuentra cumplido, toda vez que el Territorio cuenta con más de tres mil electores inscriptos en el Registro Nacional de Electores.

Asimismo, teniendo en cuenta el Decreto 717|71 que amplió las facultades de los gobernadores de provincias para el dictado de leyes sin necesidad de recabar autorización previa, es conveniente el empleo de igual sistema para el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

La facultad legislativa prevista en el artículo 39º del Decreto Ley 2.191 —Ley Orgánica del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud— se pondría así en marcha.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Arturo Mor Roig.

LEY Nº 19.019

Bs. As., 30|4|1971

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — El Gobernador del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, ejercerá las atribuciones legislativas en los términos del artículo 39, inciso 11 del Decreto Ley Nº 2.191|57, a cuyo fin y previo a la sanción de toda ley, deberá requerir la autorización del Gobierno Nacional.

Cuando las normas legales a sancionar versen sobre los temas contenidos en el Decreto Nº 717|71, podrá hacer uso de dichas atribuciones sin necesidad de recabar autorización previa en cada caso, debiendo remitir copia auténtica de estas últimas, dentro de los diez días de su dictado, al Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

EDUCACION

Creación de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Buenos Aires, 20 de abril de 1971.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado, a fin de someter a vuestra consideración el proyecto de ley de creación de la Universidad Nacional de Río Cuarto; proyecto íntimamente relacionado con el plan general de expansión del sistema universitario nacional, cuya fundamentación paso a exponer.

La igualdad de oportunidades en el ámbito educativo debe entenderse como la igualdad de todos los habitantes del país para alcanzar el mayor nivel de educación que le permitan sus propias capacidades y el esfuerzo que estén dispuestos a realizar. Tal igualdad debe darse lógicamente con independencia del lugar de la patria donde cada argentino haya nacido y de los recursos económicos de que disponga.

Por otra parte, el desarrollo de nuestro sistema productivo y la posibilidad, para nuestro país, de jugar un papel protagónico en el continente dependen en gran medida de nuestra capacidad para formar técnicos, especialistas, expertos e investigadores en todos los campos y en las ciencias más diversas.

Las comunidades del interior del país han adquirido conciencia de que, para ocupar una posición destacada en el sistema productivo es imprescindible una preparación científica y cultural cada vez más elevada y han comprendido también la influencia preponderante que las universidades ejercen sobre el desarrollo económico y cultural de su zona de influencia, al preparar los recursos humanos calificados que ese desarrollo exige.

La ciudad de Río Cuarto y su región adyacente, han demostrado a lo largo de su historia un dinamismo sobresaliente en todo lo que hace al desarrollo cultural y productivo. Los estudios básicos que acompañan el presente proyecto de ley y que caracterizan económicamente, social y educativamente a la región, así lo demuestran.

A principios de 1970 la Dirección de Investigaciones Educativas dependiente del Ministerio de Educación de la provincia de Córdoba, fue encargada de realizar el estudio de factibilidad de una Universidad local, de acuerdo con las normas básicas establecidas por el Consejo de Rectores de las Universidades Nacionales. Ese organismo produjo, a fines del mismo año un informe preliminar que ha sido analizado con detenimiento por este Ministerio y que, a juicio del mismo, justifica la creación propuesta.

En dicho informe se concibe a la Universidad de Río Cuarto como una institución universitaria moderna con organización departamental y carreras estratégicas para el desarrollo de la región.

Constituye también fundamento de la creación propuesta, la necesidad de encontrar soluciones al problema del crecimiento de la Universidad Nacional de Córdoba, cuya matrícula sobrepasa los 30.000 estudiantes y evitar que el mismo fenómeno se produzca en otras universidades próximas.

De acuerdo con el proyecto de ley que someto a Vuestra Excelencia, durante el presente año se concluirá la planificación y organización de la nueva Universidad, la que comenzará a funcionar como tal, a partir del 1º de enero del año próximo.

Cabe destacar que se trata de la primera Universidad Nacional creada sobre la base de un estudio previo de factibilidad y que, al iniciar su funcionamiento, contará con un plan de desarrollo en el mediano plazo, lo que permite prever un desarrollo armónico, una utilización óptima de los recursos asignados y una adaptación adecuada a las necesidades de la región que ha de servir.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José L. Cantini.
Aldo Ferrer.
Leonardo Anidjar.

LEY Nº 19.020

Bs. As., 1º|5|1971

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Créase la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Art. 2º — La Universidad Nacional de Río Cuarto, tendrá su sede en la ciudad del mismo nombre, se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las universidades nacionales y comenzará a funcionar el 1º de enero de 1972.

Art. 3º — Hasta tanto se constituyan el Consejo Superior y los Consejos Académicos de Facultades o Departamentos, sus atribuciones serán ejercidas por un Rector organizador y por Decanos o Directores organizadores, respectivamente, todos los cuales serán designados por el Poder Ejecutivo Nacional. Las atribuciones de la Asamblea Universitaria serán ejercidas por el Ministro de Cultura y Educación.

Art. 4º — El Ministerio de Cultura y Educación designará, dentro de los treinta (30) días, un Delegado organizador que ejercerá sus funciones hasta la designación del Rector organizador y deberá elevar, antes del 30 de noviembre del corriente año, los siguientes proyectos:

a) El proyecto de Estatuto provisorio para el período de organización de la Universidad;

b) El proyecto de plan de organización y desarrollo de la Universidad para los próximos cinco años;

c) El proyecto de presupuesto para 1972.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, durante el corriente año, serán atendidos con el presupuesto del Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
José L. Cantini.
Aldo Ferrer.



Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

Modifícase la reglamentación de la ley de impuesto a los réditos.

DECRETO Nº 466

Bs. As., 20|4|71.

VISTO la necesidad de actualizar la reglamentación de la ley de impuesto a los réditos, de acuerdo con las modificaciones introducidas a la misma por las leyes Nros. 18.032, 18.320, 18.527 y 18.573, así como la conveniencia de adecuar algunas de sus disposiciones;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la reglamentación de la ley de impuesto a los réditos (decreto Nº 586|68 y sus modificaciones) en la siguiente forma:

1. Sustitúyese el inciso a) del último párrafo del artículo 1º, por el siguiente:
   a) Provenientes del trabajo personal en relación de dependencia (incs. a), d) y f) del artículo 59 de la ley) siempre que al pagárseles esos réditos se hubiese retenido el impuesto en la forma dispuesta en el artículo 165 de este reglamento.
2. Sustitúyese en el primer párrafo del artículo 5º la expresión "treinta y ocho con treinta y seis por ciento (38,36 o|o)" por la expresión "cuarenta y uno por ciento (41 o|o)"
3. Sustitúyese en el primer párrafo del artículo 10 la expresión "tres con ochenta por ciento (3,80 o|o)" por la expresión "cuatro con diez por ciento (4,10 o|o)".
4. Sustitúyese el tercer párrafo del artículo 13 por el siguiente:
   Si no se llevara contabilidad, o llevándola no se practicaran balances anuales, el ejercicio coincidirá con el año fiscal —el que comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre— excepto aquellos casos en que la Dirección, atendiendo a las características especiales de la explotación o negocio, disponga una fecha de cierre distinta.
5. Sustitúyese en el artículo 18 la expresión "inc. b)" por la expresión "inc. a)".
6. Sustitúyese el tercer párrafo del artículo 22 por el siguiente:
   A los fines de las deducciones precedentes, los contribuyentes comprendidos en los incs. a), d) y f) del artículo 59 de la ley, podrán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 165 de este reglamento.
7. Sustitúyese el primer párrafo del artículo 32 por el siguiente:
   El importe a devolver a las entidades a que se refiere el inc. f) del artículo 19 de la ley, que hayan obtenido réditos en forma de dividendos de sociedades anónimas, puestos a disposición a partir del 1º de enero de 1969 inclusive, será del treinta por ciento (30 o|o) del monto que resulte de aplicar a los dividendos percibidos, la tasa de impuesto a los réditos fijada por la ley para las sociedades de capital (33 o|o)
8. Sustitúyese el primer párrafo del artículo 37, por el siguiente:
   A los fines de la exención prevista en el artículo 19, inciso u) de la ley, considéranse importaciones destinadas al equipamiento industrial del país las de aquellos bienes de uso utilizados directamente en el proceso productivo por las industrias manufactureras o de transformación, las explotaciones agrícolo-ganaderas o mineras, las plantas productoras o elaboradoras de vino y las empresas navieras o editoras argentinas, ya sean adquiridos directamente por los usuarios o por importadores para su posterior venta.
9. Sustitúyese el primer párrafo del artículo 53, por el siguiente:
   Las personas y entidades civiles o comerciales, públicas o privadas, que abonen o acrediten réditos comprendidos en los artículos 38, 43, 47 —inciso b) e inciso incorporado al mismo por la ley Nº 18.032— y 69 de la ley, sobre los cuales —conforme con las disposiciones de la ley, de este reglamento o resoluciones de la Dirección— no se establezca la retención del impuesto, quedan obligados a informar anualmente al citado organismo, en las fechas y condiciones que éste determine, el monto de los réditos pagados o acreditados el año anterior a cada persona.
10. Sustitúyese en el primer párrafo del artículo 60 la expresión "cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000)" por la expresión "dos mil pesos ($ 2.000)".
11. Sustitúyese en el segundo y quinto párrafos del artículo 62 la expresión "cincuenta por ciento (50 o|o)" por la expresión "cuarenta y seis por ciento (46 o|o)"
12. Sustitúyese el artículo 66, por el siguiente:
   Artículo 66. — En los casos de ventas y transferencias de fondos de comercio a que se refiere el último párrafo del artículo 71 de la ley y en los previstos en el artículo 99 de este reglamento, la Dirección podrá otorgar plazos especiales para el pago del impuesto, que no excederán de cinco (5) años —con o sin fianza— sin recargo de intereses, considerando la forma y tiempo convenidos para el cobro del crédito.
13. Sustitúyese en el artículo 80 la expresión "ocho por ciento (8 o|o)" por "doce por ciento (12 o|o)" y la expresión "treinta y ocho treinta y seis por ciento (38,36 o|o)" por "cuarenta y tres por ciento (43 o|o)
14. Modifícase el artículo 87 en la siguiente forma:
   a) Sustitúyese el inc. c) del artículo 87 por el siguiente:
      c) Los comisionistas, rematadores, consignatarios y otras actividades similares. Así también los demás auxiliares de comercio, excepto los comprendidos en la cuarta categoría en virtud de expresas disposiciones del artículo 59 de la ley.
      La inclusión en esta categoría procede, ya sea que actúen individualmente o en forma de razones sociales y estén o no matriculados.
   b) Agrégase como inc. f) el siguiente.



f) Los que ejercen oficios o prestaciones de servicios y ocupaciones lucrativas de cualquier naturaleza, los mandatarios, gestores de negocios y otras actividades similares; los corredores, viajantes de comercio y despachantes de aduana y los contribuyentes mencionados en el inc. g) punto 4º del artículo 59 de la ley.
Para estos contribuyentes, la inclusión en la tercera categoría procede en el caso que tengan empleados que actúen bajo la dependencia de sus titulares.

15. Sustitúyese el artículo 94 por el siguiente:
Artículo 94. — A los efectos del artículo 71 apartado c) de la ley se considera que existe conjunto económico cuando el 80 o|o o más del capital social de la entidad continuadora pertenezca al dueño, socios o accionistas de la empresa que se reorganiza. Además éstos deberán mantener individualmente en la nueva entidad, al momento de la transformación, no menos del 80 o|o del monto aportado como capital en la entidad predecesora.
A los fines de este gravamen, no se considera que existe conjunto económico, salvo prueba en contrario basada en las condiciones a que se refiere el párrafo anterior, cuando la reorganización consista en la transformación de empresas unipersonales o sociedades de personas o de capital con acciones nominativas, en sociedades de capital con acciones al portador y viceversa, o de estas últimas en otras de igual tipo.

16. Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 124, por el siguiente:
Para establecer el monto de la pérdida experimentada, se restará del importe aún no amortizado —de acuerdo con los artículos 4º, 69 ó 79 de la ley, según corresponda— el valor neto de lo salvado y de la indemnización percibida en su caso.

17. Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 125, por el siguiente:
Para determinar el resultado obtenido, se descontará del precio de venta el valor aún no amortizado de acuerdo con los artículos 4º, 69 ó 79 de la ley, según corresponda.

18. Sustitúyese el artículo 143, por el siguiente:
Artículo 143. — Las sociedades anónimas, las sociedades en comandita por acciones —en la parte que no corresponda a los socios solidarios, de conformidad con el artículo 48 de la ley— las asociaciones civiles y demás entidades citadas en el artículo 54 de la ley, constituidas en el país, están obligadas al pago de la tasa del treinta y tres por ciento (33 o|o) sobre la renta neta sujeta a impuesto.
Cuando se trate de sociedades de economía mixta, a las que se refiere el artículo 19, inciso a) de la ley, el gravamen del treinta y tres por ciento (33 o|o) recaerá exclusivamente sobre la parte de las utilidades correspondientes a los capitales privados.

19. Sustitúyese el artículo 144 por el siguiente:
Artículo 144. — Los dividendos o utilidades abonados por los contribuyentes mencionados en el artículo anterior, no serán computados por sus beneficiarios para la determinación de la utilidad impositiva, pero los capitales respectivos deberán ser consignados en la declaración anual del patrimonio.
A los efectos de lo dispuesto en el punto 3), segundo párrafo, del artículo 56 de la ley, se presume que la totalidad del saldo impago —monto de los dividendos puestos a disposición menos dividendos abonados durante los sesenta (60) días corridos inmediatos anteriores— corresponde a beneficiarios residentes en el país, salvo prueba en contrario basada en la determinación de la suma que corresponde a beneficiarios del exterior.
En caso de efectuarse la retención del quince por ciento (15 o|o) a beneficiarios que prueben posteriormente su residencia en el exterior, el importe ingresado en exceso se acreditará a favor del agente de retención, para ser compensado con futuras obligaciones.

20. Sustitúyese el artículo 145, por el siguiente:
Artículo 145. — Las sociedades de capital constituidas en el extranjero, a que se refiere el inc. d) del artículo 54 de la ley, abonarán el treinta y tres por ciento (33 o|o) sobre los réditos imponibles derivados de las operaciones realizadas por sus establecimientos en el país. Cuando —sobre determinados réditos— procediera realizar retenciones a cuenta del impuesto, las mismas les serán efectuadas como si se tratara de sociedades constituidas en el país.
Cuando se paguen o acredite a sociedades de capital constituidas en el exterior que no tengan en el país establecimiento comercial, industrial u otra actividad organizada en forma de empresa estable, o a sus representantes o agentes en el país, réditos de cualquier categoría —excluido dividendos— corresponderá que el que los pague o acredite retenga e ingrese a la Dirección General Impositiva dentro de los quince (15) días hábiles el cuarenta y uno por ciento (41 o|o) de esas sumas. Igual tratamiento se aplicará a los réditos pagados o acreditados a las sociedades aludidas en el primer párrafo de este artículo, cuando aquellos provengan de operaciones realizadas por las sociedades constituidas en el exterior sin intervención de sus establecimientos permanentes en el país o cuando éstos sólo hubieren actuado como simples intermediarios en tales operaciones. Estos pagos revisten carácter de definitivo.

21. Incorpórase, a continuación del artículo 145, el siguiente:
Artículo ... — A los efectos del artículo 56 de la ley, los establecimientos organizados en el país en forma de empresa estable, pertenecientes a sociedades de capital —cualquiera sea su denominación— constituidas en el extranjero, deberán ingresar a la Dirección, con carácter definitivo—, dentro de los quince (15) días hábiles de producido el hecho— el doce por ciento (12 o|o) de las utilidades que paguen o acrediten a dichas entidades. A éstos efectos se entenderá por pago la simple remisión de utilidades al exterior.
Esta disposición rige para las utilidades que correspondan a ejercicios cerrados a partir del 1º de enero de 1969, inclusive. Las mismas quedan íntegramente sujetas al impuesto cualesquiera sean los fondos sociales con que se realice su pago.

22. Sustitúyese el primer párrafo del artículo 151, por el siguiente:
A los efectos de las deducciones establecidas en los párrafos primero y penúltimo del artículo 79 de la ley, se computarán las inversiones que hubieran tenido principio de ejecución dentro de los respectivos períodos fijados por dichas normas.

23. Suprímese en el artículo 152, la expresión "inc. a)".

24. Sustitúyese el primer párrafo del artículo 153, por el siguiente:
A los efectos de los incentivos acordados por el artículo 79 de la ley, a las industrias manufactureras o de transformación, se considerarán comprendidas las maquinarias destinadas al envasamiento y clasificación de los productos.

25. Sustitúyese el primer párrafo del artículo 154 por el siguiente:
A los efectos de lo dispuesto por el artículo 79 de la ley, debe entenderse por "praderas permanentes" la combinación de pasturas artificiales que responden a ese enunciado en la técnica agronómica, y por "plantaciones perennes" aquellas cuya vida sea superior a dos (2) años, ya sea que constituyan la explotación propiamente dicha (vides, frutales, etc.), que en alguna forma hagan a la misma (montes de sombra, defensa de vientos, etc.) o que respondan a algunos de los grupos de la clasificación fijada por los artículos 7º al 12 de la Ley 13.273 de Defensa de la Riqueza Forestal. La desgravación por inversiones en plantaciones perennes sólo será procedente cuando no fuere de aplicación el tratamiento impositivo dispuesto por el artículo 61, inciso m) de la ley.

26. Sustitúyese el artículo 155 por el siguiente:
Artículo 155. — Para la aplicación de los incentivos dispuestos en el artículo 79 de la ley, se entenderá por reproductores "puros por cruza" aquéllos que estén registrados en las respectivas asociaciones de criadores o instituciones que lleven registros análogos y/o los adquiridos a criadores reconocidos como especializados en tales productos.

27. Sustitúyese el artículo 157, por el siguiente:
Artículo 157. — A efectos de lo dispuesto por el artículo 79 de la ley, no se consideran explotaciones agrícola-ganaderas las forestales comprendidas en el artículo 61 inc. m) de la ley y se tendrá por maquinaria agrícola la que responda a la definición dada en el decreto 384|66 con la modificación introducida por el decreto 624|70.

28. Suprímese, en el artículo 158, la expresión "inc. c)".

29. Sustitúyese el primer párrafo del artículo 159, por el siguiente:
Las deducciones por inversiones que establecen los párrafos primero y penúltimo del artículo 79 de la ley, así como la que fija el inciso m) del artículo 61 de la misma para los casos de forestaciones, no impiden su ulterior tratamiento como valor amortizable a costo computable.

30. Sustitúyese el artículo 161, por el siguiente:
Artículo 161. — Las diferencias de cambio de resultado negativo que se produzcan después de la habilitación de los bienes pagaderos en moneda extranjera, comprendidos en regímenes de desgravación por nuevas inversiones, deberán ser computadas en el año fiscal en que se produzcan, teniendo en cuenta la deducción máxima que admite la norma citada; igualmente si las diferencias de cambio fueran de resultado positivo, deberán reintegrarse, de corresponder, al balance impositivo del ejercicio fiscal en que las mismas hubieren tenido lugar.

31. Sustitúyense los dos primeros párrafos del artículo 162, por los siguientes:
Las normas contenidas en el artículo 80 de la ley, serán de aplicación en todos los casos de realización de bienes por empresas o explotaciones que hubieran efectuado las deducciones autorizadas por los párrafos primero y penúltimo del artículo 79 de la ley.
A los efectos de la aplicación de dichas normas se considerarán de naturaleza análoga todos los bienes comprendidos en los párrafos precitados.

32. Modifícase el artículo 165, en la siguiente forma:
1. Sustitúyese el primer párrafo por el siguiente:
Cuando se paguen réditos comprendidos en los incisos a), d) y f) del artículo 59 de la ley, deberá retenerse el importe que resulte de aplicar la escala del artículo 84 de la ley sobre el monto imponible, e ingresarlo a la orden de la Dirección dentro del plazo establecido en el artículo 41 de este reglamento.
2. Sustitúyese el inciso a) del segundo párrafo por el siguiente:
a) Los aportes jubilatorios, los aportes de ley sobre el sueldo anual complementario y los aportes para Obras Sociales (Ley 18.610).
3. Sustitúyese el inciso c) del 2º párrafo por el siguiente:
c) Las donaciones cuya deducción admite la ley, en las condiciones y formas que determinen este reglamento y la Dirección.
4. Incorpóranse los siguientes incisos:
i) Sin perjuicio de la deducción a que se refiere el inciso a), los contribuyentes comprendidos en los incisos a) y d) del artículo 59 de la ley tendrán derecho, además, a la deducción del 100 % (ciento por ciento) de los descuentos que se les efectúen como aporte jubilatorio personal.
j) La deducción que en concepto de gastos de estudios establece la ley en el inciso agregado al artículo 61 por la Ley Nº 18.527; en su artículo 1º, punto 6, apartado b).

33. Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 175, por los siguientes:
Los aportes devueltos a los afiliados por las Cajas de Jubilaciones y de Previsión Social deberán incluirse en la declaración jurada del año en que se perciban, sin perjuicio de ello, se computarán de igual modo los importes que oportunamente se hubieran deducido en virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo del inc. h) del artículo 61 de la ley, en la medida que corresponda.
También deberán incluirse en la declaración jurada del año en que se perciban, las retribuciones extraordinarias que los empleadores abonen a sus dependientes con motivo de su retiro.

34. Sustitúyese el artículo 177, por el siguiente:
Artículo 177. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 59, inc. g) de la ley, se considerará que el contribuyente ha tenido personal bajo su dependencia cuando durante el año fiscal, la relación laboral supere, computando el conjunto de dependientes, los tres meses si se trata de personal por mes, o el equivalente en jornadas normales si se trata de personal a jornal. En el caso de empresas que cierren ejercicios por períodos inferiores a doce meses, los límites fijados precedentemente, se determinarán en proporción al tiempo que abarque el ejercicio con relación a doce meses.
Asimismo, no se considerará personal bajo dependencia del contribuyente al cónyuge, hijos y demás personas cuya deducción en el año, en concepto de cargas de familia del mismo, correspondiera de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la ley.
Para la determinación de los réditos netos de contribuyentes incluidos en el artículo 59, inc. g) de la ley, se aplicarán las normas que la ley y este reglamento establecen para la tercera categoría de réditos.

35. Incorpóranse los siguientes artículos:
a) Artículo ... Las retenciones que de acuerdo con el artículo 46 de la ley deben practicarse sobre rentas de debentures y otros valores al portador —excluido dividendos de acciones— a beneficiarios radicados en el exterior, y a beneficiarios residentes en el país que no hubieran individualizado sus valores ante la Dirección y no lo hicieran dentro de los quince (15) días hábiles del cobro tendrán carácter de pago único y definitivo. En consecuencia dicha rentas no serán computadas por los beneficiarios —sean personas físicas, sucesiones indivisas o sociedades de capital— para la determinación de la renta gravada.
Cuando el pago de esa clase de réditos se efectúe a tenedores radicados en el país que individualicen sus valores ante la Dirección, la retención de la tasa del doce por ciento (12 %) tendrá carácter de pago a cuenta, debiendo computarse tales rentas para la determinación de la renta gravada.
En ambos casos, los beneficiarios residentes en el país, están obligados a incluir los capitales respectivos en la declaración jurada anual del patrimonio. La misma obligación regirá en el caso de tratarse de títulos públicos nacionales, provinciales o municipales.
b) Artículo ... La Dirección General Impositiva establecerá la forma y plazo en que deberá ejercerse la opción que autoriza el artículo 17, inc. b) de la ley, a efectos de imputar los réditos originados en jubilaciones o pensiones liquidadas por las cajas de jubilaciones y los derivados del desempeño de cargos públicos o del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia que, como consecuencia de modificaciones retroactivas de convenios colectivos de trabajo o estatutos o escalafones, de sentencia judicial, de allanamiento a la demanda o resolución de recurso administrativo por autoridad competente, se percibieren en un ejercicio fiscal y hubieran sido devengados en ejercicios anteriores.
c) Artículo ... A los fines de lo dispuesto en el artículo 71 de la ley, se considerará fusión de empresas al acto mediante el cual empresas preexistentes —jurídica y económicamente independientes— llegan a constituir una unidad jurídico-económica, siempre que el ochenta por ciento del capital de la nueva entidad al momento de la fusión, corresponda a los titulares de las antecesoras. A los mismos fines, se entenderá por división de empresas al acto por el cual una entidad se fracciona en nuevas empresas jurídica y económicamente independientes, siempre que al momento de la división, el ochenta por ciento de los capitales de las nuevas entidades, considerados en conjunto, pertenezcan a los titulares de la entidad predecesora.
Deberán, además, cumplirse en su totalidad los requisitos que se enumeran a continuación:
a) Que a la fecha de la reorganización las empresas se encuentren en marcha. Se entenderá que tal condición se cumple, cuando se encuentren desarrollando las actividades objeto de la empresa o, cuando habiendo cesado las mismas, el cese se hubiera producido dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de la reorganización.
b) Que continúen desarrollando por un período no inferior a dos (2) años, contados a partir de la fecha de reorganización, la actividad de la o las empresas reestructuradas u otra vinculada con aquélla —permanencia en la explotación del mismo ramo—, de forma tal que los bienes y/o servicios que produzcan la o las empresas continuadoras posean características esencialmente similares a los que producían la o las empresas antecesoras. Se entenderá por fecha de reorganización, la del comienzo por parte de la o las empresas continuadoras, de la actividad o actividades que desarrollaban la o las antecesoras.
c) Que la reorganización se comunique a la Dirección General Impositiva en el plazo y condiciones que ésta determine.

d) Que a la fecha de la reorganización, las empresas hayan desarrollado en los doce (12) meses inmediatos anteriores o durante el lapso de su existencia, si éste fuera menor, actividades iguales o vinculadas. Se considerará como actividad vinculada aquella que coadyuve o complemente un proceso industrial, comercial o administrativo; o que tienda a un logro o finalidad que guarde relación con la otra actividad (integración horizontal y/o vertical).

d) Artículo ... El traslado de los derechos y obligaciones a las entidades continuadoras, a que se refiere el artículo agregado a la ley por el punto 8 del artículo 1º de la Ley 18.527, se ajustará a las normas siguientes:

a) En los casos previstos especialmente en el artículo antes mencionado, las empresas continuadoras gozarán de los atributos impositivos que, de acuerdo con la ley y este reglamento, poseían las empresas reorganizadas, en proporción al patrimonio transferido.

b) En el supuesto de que las entidades que se reorganizan tuvieran distintos métodos o sistemas de valuación de inventarios, la continuadora deberá —previo ajuste impositivo— optar por uno de ellos, en tanto el mismo se encuentre comprendido en las normas que al respecto fija la ley y este reglamento. Dicha opción deberá efectuarse al cierre del primer ejercicio y deberá ser comunicada a la Dirección. Asimismo, deberá comunicarse a la Dirección el ejercicio de la opción a que se refiere el penúltimo párrafo del punto 8º del artículo 1º de la Ley 18.527.

c) En el caso de división de empresas, los derechos y obligaciones impositivos se trasladarán en función de los valores de los bienes transferidos.

e) Artículo ... A los efectos del inciso 7 del artículo agregado a la ley por el punto 8º del artículo 1º de la Ley 18.527, se estará a lo siguiente:

a) El reintegro para los casos de ventas de bienes por parte de entidades continuadoras, procederá cuando las mismas realicen bienes de naturaleza análoga a aquellos que hayan dado lugar a las deducciones previstas por el artículo 79 de la ley, aunque las desgravaciones hayan sido efectuadas por las entidades antecesoras.

b) Cuando se produzca una disminución de existencia de vientres en una entidad continuadora, ésta efectuará el reintegro que resulte de atribuir la disminución operada a cada una de las entidades reorganizadas, en proporción a las respectivas existencias al momento de la reorganización y de otorgarle el tratamiento que en cada caso hubiera correspondido.

f) Artículo ... Cuando se hayan reorganizado empresas bajo el régimen previsto en el artículo 71 de la ley, el cambio o abandono de la actividad dentro de los dos (2) años contados desde la fecha de la reorganización —comienzo por parte de la o las empresas continuadoras de la actividad o actividades que desarrollaban la o las antecesoras—, producirá los siguientes efectos:

a) Si se trata de fusión de empresas, procederá la rectificación de las declaraciones juradas que se hubieran presentado, con la modificación de todos aquellos aspectos en los cuales hubiera incidido la aplicación del mencionado régimen.

b) Si se trata de división de empresas, la o las entidades que hayan incurrido en el cambio o abandono de las actividades, deberán presentar o rectificar las declaraciones juradas, con la aplicación de las disposiciones legales que hubiera correspondido si la operación se hubiera realizado al margen del mencionado régimen.

En estos casos la Dirección establecerá la forma y plazo en que deberán presentarse las declaraciones juradas a que se ha hecho referencia.

g) Artículo ... La utilización de los beneficios que acuerda la ley, mediante los artículos incorporados a la misma por la Ley Nº 18.527 —artículo 1º, puntos 9) y 10)—, incluida la deducción de las donaciones efectuadas por los contribuyentes, estará condicionada a la aprobación de los programas y/o planes de investigación por parte de la Secretaría del Consejo Nacional de Ciencia y Técnica, la que se acordará de conformidad con las normas que se dicten al efecto.

h) Artículo ... A los fines de lo dispuesto por el artículo agregado a la ley por el punto 9 del artículo 1º de la Ley Nº 18.527, se entenderá por empresas industriales manufactureras a las que —perteneciendo a personas físicas o sucesiones indivisas residentes en territorio nacional o personas jurídicas constituidas en el país— desarrollen las actividades enunciadas en el artículo 152 de este reglamento.

i) Artículo ... A los fines indicados en el artículo anterior, se computarán los sueldos y salarios con sus respectivas cargas sociales abonados al personal afectado en forma directa a la tarea de investigación científica y/o tecnológica, de acuerdo con la evaluación que a ese fin realice la SECONACYT. Si la afectación fuere parcial, corresponderá proporcionar los sueldos y salarios con sus respectivas cargas sociales en función a la efectiva prestación en las tareas antes mencionadas.

Cuando la ejecución de los planes de investigación aprobados se encomienden a firmas o instituciones nacionales especializadas, públicas o privadas, la suma a deducir estará dada por los importes que por tal concepto se abonen a dichas entidades.

j) Artículo ... A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1º, punto 9, inciso b) de la Ley Nº 18.527, serán deducibles las inversiones cuya habilitación se hubiera producido a partir del 1º de enero de 1970. En el supuesto de desafectación de los bienes de las actividades promovidas, el cómputo de dos (2) años establecido en la ley, se contará desde la fecha de habilitación.

k) Artículo ... A los fines del punto 9 del artículo 1º de la Ley Nº 18.527, se entenderá por desafectación de bienes amortizables:

a) Afectación de los bienes amortizables a otro uso diferente de la investigación científica y/o tecnológica.

b) La no utilización en la investigación científica y/o tecnológica de los bienes amortizables por un período mayor a tres meses consecutivos técnicas o de fuerza mayor que justifiquen tal circunstancia.
o seis alternados en cada período fiscal, salvo cuando medien razones técnicas o de fuerza mayor que justifique tal circunstancia.

l) Artículo ... La enumeración de tareas cuya investigación se considera de interés nacional, efectuada en el punto 9, del artículo 1º de la Ley 18.527 es taxativa.

m) Artículo ... A los efectos del artículo incorporado a la ley por el punto 10 del artículo 1º de la Ley 18.527, se consideran amparadas por la franquicia las entidades de bien público, dedicadas a la investigación pura y/o aplicada, en ciencias exactas, naturales y sociales, aun cuando se trate de organismos nacionales, provinciales y municipales. Las entidades privadas de bien público, mencionadas en la norma antes citada, son aquellas que se encuentran comprendidas en el artículo 19, inc. f) de la ley.

Las universidades privadas autorizadas, a que hace referencia la disposición legal aludida en el párrafo anterior, son aquellas que funcionan de acuerdo con las disposiciones de la Ley 17.604.

n) Artículo ... A los fines del artículo agregado por el punto 10 del artículo 1º de la Ley 18.527, las entidades dedicadas a las tareas de investigación pura y/o aplicada, podrán desarrollar éstas, conjuntamente o no, con otras funciones que les son propias.

ñ) Artículo ... Las entidades a que se refiere el primer párrafo del artículo incorporado a la ley por el punto 10 del artículo 1º de la Ley Nº 18.527, deberán afectar, a los programas de investigación que se promuevan por la SECONACYT, directamente y en su totalidad, los reintegros percibidos de la Dirección y las donaciones recibidas.

En el supuesto que las donaciones o los reintegros a que alude el párrafo anterior no se destinen —totalmente— al fin determinado previsto en la ley y en los respectivos programas, la entidad beneficiada deberá:

a) Cuando se trate de reintegros efectuados por la Dirección, ingresar el total o la parte no utilizada.

b) Si se trata de donaciones recibidas, se ingresará la tasa del cuarenta y seis por ciento (46 %) sobre el total o la parte no utilizada de las mismas, salvo que la beneficiaria pruebe que la alícuota que hubiere recaído sobre las rentas del donante es menor.

Los ingresos previstos precedentemente deberán efectuarse dentro de los treinta (30) días hábiles de haberse dado otro destino.

o) Artículo ... Las donaciones se deducirán en el ejercicio fiscal del año en que este hecho tuvo lugar, aun en el caso de que se efectuaran dentro del período comprendido entre la presentación ante la SECONACYT de los planes y/o programas de investigación, y su aprobación por este Organismo.

En el caso de que la SECONACYT desestimara los planes y/o programas de investigación presentados, los donantes deberán rectificar las declaraciones juradas presentadas, incluyendo las donaciones realizadas, dentro de los treinta (30) días hábiles de haberse desestimado la petición.

p) Artículo ... Tanto las entidades donatarias como los donantes a que se refieren los dos artículos anteriores, deberán cumplimentar los requisitos formales que la Dirección determine y exhibir las constancias que emite la SECONACYT en la forma y oportunidades que aquélla disponga.

q) Artículo ... Las desgravaciones correspondientes al período 1º de enero de 1970 y hasta noventa (90) días corridos posteriores a la terminación del plazo que fije la SECONACYT, para la inscripción tendiente a obtener la aprobación de los presupuestos de investigación, podrán ser consideradas a opción de los contribuyentes en el ejercicio en que se efectúen tales erogaciones o inversiones, o bien trasladarlas al primer ejercicio cerrado a partir de la fecha de aprobación de los referidos planes. Si se optare por la deducción en oportunidad de efectuar la erogación, y posteriormente la SECONACYT desestimara la aprobación, corresponderá la rectificación de las declaraciones juradas presentadas, dentro de los treinta (30) días hábiles de producida tal circunstancia.

r) Artículo ... Lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 57 de la ley será de aplicación, en su caso, a los dividendos y/o utilidades distribuidas a beneficiarios residentes en el país.

Las normas contenidas en el segundo párrafo del mencionado artículo, serán de aplicación aun en el caso de que no correspondiera practicar retención alguna sobre los dividendos distribuidos.

s) Artículo ... En todos los casos en que se opte por deducir la amortización acelerada prescripta en el artículo 79 de la ley, se estará a lo que establece la ley y este reglamento para amortizaciones ordinarias valor residual, desuso y remplazo, etc.).

Asimismo, si se optó por efectuar la amortización acelerada de un bien determinado deberá continuarse con dicho sistema hasta agotar el valor de origen del mismo, salvo que fuere de aplicación lo dispuesto en el artículo 125 de este reglamento.

La amortización acelerada no se computará sobre los bienes alcanzados por el régimen de deducción por nuevas inversiones y regímenes especiales de promoción.

36. — Incorpóranse como disposiciones transitorias, los siguientes artículos:

a) Artículo ... En los casos previstos en el artículo transitorio agregado a la ley por el artículo 1º, punto 13 de la ley 18.527, el quebranto o saldo del mismo, cuyo plazo para su deducción venciera en el año 1970 o en el año 1971 —de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley— deberá ser íntegramente deducido en el ejercicio en que se produzca el vencimiento del plazo. El monto a deducir integrará, en su caso, el importe de la cuota deducible a que se refiere la norma mencionada en primer término.

b) Artículo ... En los casos previstos en el artículo 5º de este reglamento, cuando la sucursal o filial del país —de acuerdo con lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 46 de la ley, agregado por la ley 18.0?2— opte por no deducir como gasto, a los efectos de la determinación del rédito imponible, los importes que abone como renta de debentures, la retención a efectuar sobre dicha renta quedará reducida a la tasa del doce por ciento (12 %).

37. — Deróganse los artículos 23 y 176.

Art. 2º — Las normas del artículo 1º que reglamentan disposiciones de las leyes Nros. 18.0?2, 18.326, 18.527 y 18.573, se aplicarán a partir de la fecha en que rigen las mismas.

Art. 3º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda para ordenar, por Resolución, a los fines de su publicación el texto del decreto reglamentario de la ley de impuesto a los réditos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Aldo Ferrer.
Leonardo Anidjar.

EXPORTACION

Se eximen del pago de unos derechos las exportaciones de diversas variedades de arroz realizadas entre el 30|9|70 y el 21|10|70.

DECRETO
Nº 471

Bs. As., 20|4|71

VISTO el Expediente Nº 302.203|70 del registro de la Secretaría de Estado de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 192|70, al establecer un derecho del veinte por ciento (20 o|o) a las exportaciones de arroz descascarado y del diez por ciento (10 o|o) al producto abrillantado, pulido o partido, dejó en suspenso su aplicación hasta el 30 de setiembre de 1970.

Que a su vez, mediante el Decreto Nº 1.558 de fecha 9 de octubre de 1970, se suspendió a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y hasta el 30 de setiembre de 1971, el pago de los derechos de exportación mencionados precedentemente.

Que el citado Decreto Nº 1.558|70 fue publicado en el Boletín Oficial del día 21 de octubre de 1970.

Que en consecuencia, entre el 30 de setiembre de 1970 en que venció la exención transitoria de derechos de exportación dispuesta por el mencionado Decreto Nº 192|70 y el 21 de octubre del mismo año en que se publicó el Decreto Nº 1.558|70 en el Boletín Oficial, las exportaciones de arroz han debido tributar gravámenes a su exportación.

Que no ha sido propósito del Poder Ejecutivo Nacional interrumpir la liberación de los derechos de exportación dispuestos para el arroz por el período a que se hace referencia en el considerando anterior.

Que las Leyes Nros. 18.714 y 18.718 facultan al Poder Ejecutivo Nacional a reducir o suprimir los derechos de exportación.

Por ello y atento a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Comercio Exterior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese del pago de los derechos fijados por el Decreto Nº 192|70 a las exportaciones realizadas entre el 30 de setiembre de 1970 y el 21 de octubre del mismo año, de los productos comprendidos en el Item 10 06 01 01 —arroz con cáscara o descascarado pero sin preparación ulterior alguna— y para las correspondientes a la Subpartida 10 06 02 —arroz abrillantado, pulido o partido— de la Nomenclatura de Exportación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Aldo Ferrer.
Juan Llamazares.
Oscar M. Chescotta.
Walter F. Kugler.
Leonardo Anidjar.

IMPORTACION

Películas cinematográficas provenientes de la ALALC. Prórroga de una eximición de impuestos

DECRETO
Nº 472

Bs. As., 20|4|71

VISTO el Decreto 1.496 del 8 de octubre de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Decreto 1.496 establecía la suspensión de los derechos de importación fijados por el Decreto Nº 7.788|69 para la importación de películas cinematográficas de largometraje originarias y procedentes de los países miembros de la Asociación La-

tinoamericana de Libre Comercio, hasta el 31 de diciembre de 1970;

Que ese tratamiento preferencial estaba dado sobre bases estrictamente recíprocas para la importación de películas cinematográficas argentinas de largometraje, fundamentalmente en México:

Que el régimen instaurado por el Decreto Nº 1.495/70 ha funcionado adecuadamente si se tiene en cuenta que ha permitido la colocación de películas argentinas de largometraje en el mercado mexicano, sin trabas de ninguna especie;

Que de acuerdo con informaciones de nuestra Embajada en México, y teniendo en cuenta que ha vencido el régimen de reciprocidad, se encuentran detenidas en aduanas mexicanas un determinado número de películas argentinas.

Que de acuerdo con esas mismas informaciones, las autoridades mexicanas tienen la mejor buena disposición para aceptar la importación definitiva y con fines comerciales de las películas cinematográficas argentinas, sujeta a la prórroga del régimen preferencial para las películas mexicanas en nuestro país;

Que, en consecuencia se estima conveniente extender la suspensión dispuesta por el Decreto 1.496/70, hasta el 31 de diciembre de 1971;

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.690,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Prorróganse las disposiciones del Decreto Nº 1.496/70 hasta el 31 de diciembre de 1971.

Art. 2º — El presente decreto entrará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Aldo Ferrer.
Juan L'amasares.
Leonardo Anidjar.

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Declárase una zona de la provincia de Buenos Aires.

DECRETO
Nº 479
Bs. As., 20/4/71

VISTO el decreto Nº 1.496 de fecha 13 de marzo de 1963, por el cual se crea la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 4º, inciso c) faculta al señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería para proponer en base a lo aconsejado por la Comisión y en la medida que resulte necesaria, la declaración de las zonas de emergencia.

Que en la reunión realizada por el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional el día 4 de marzo de 1971, con participación de representantes de las entidades que agrupan los productores agropecuarios, organismos nacionales y Gobierno de la provincia de Buenos Aires, se ha analizado la situación agropecuaria provocada en parte de dicho Estado a raíz de las inundaciones como consecuencia de las intensas lluvias y el desborde de los arroyos Saladillo y Las Flores y el Río Salado.

Que es opinión unánime que corresponde delimitar la zona afectada, para la aplicación en ella de las medidas que se adopten, a fin de atenuar los efectos y posibilitar su recuperación.

Por ello y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase en emergencia agropecuaria por inundación hasta el 31 de julio de 1971, la zona afectada que abarca en la provincia de Buenos Aires los Partidos de Saladillo, General Alvear, General Belgrano, Las Flores, Cuarteles III y IV de Tapalqué, XV, XVI, XIX, XX y XXI de Azul y VIII de Roque Pérez.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

LANUSSE.
Aldo Ferrer.
Walter F. Kugler.

VIALIDAD

Se aprueba un convenio a suscribir con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

DECRETO
Nº 786
Bs. As., 30/4/71

VISTO el proyecto de convenio a suscribir entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por el que éste concede un préstamo de sesenta y siete millones quinientos mil dólares estadounidenses (u$s. 67.500.000.—), o su equivalente en otras monedas, que será destinado al mejoramiento, la pavimentación y construcción de caminos de la Red Troncal Nacional, así como de algunos caminos provinciales, y a servicios de ingeniería y consultoría, y

CONSIDERANDO:

Que las condiciones estipuladas en el referido proyecto de convenio, tanto en lo que hace a plazos de amortización, monedas, tasas de interés, comisiones y otros aspectos financieros, como también en cuanto a las demás cláusulas contenidas en el mismo, se estiman convenientes por ajustarse al objetivo del programa del denominado "Tercer Proyecto Vial";

Que, en orden a lo previsto por los artículos 11º de la Ley 15.273 y 48º de la Ley 16.432, es preciso declarar que las inversiones de los fondos provenientes del préstamo de referencia revisten carácter de interés nacional;

Que el Ministerio de Economía y Trabajo ha intervenido de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Nº 7.129/64;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48º de la Ley 16.432,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de convenio a suscribir entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y sus documentos adicionales que obran a fs. 2/33 del Expediente Nº 3.704/71-T.

Art. 2º — Autorízase al señor Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad a suscribir en representación de la República Argentina el convenio a que se refiere el artículo precedente.

Art. 3º — Declárense de interés nacional las inversiones que se realicen mediante la utilización de fondos provenientes de la operación precitada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11º de la Ley 15.273 y el artículo 48º de la Ley 16.432.

Art. 4º — El Banco Central de la República Argentina y la Dirección Nacional de Vialidad, en forma conjunta o separada —según corresponda— designarán a los funcionarios que tendrán a su cargo la firma de las solicitudes y documentación concerniente al funcionamiento del préstamo que se aprueba por el presente decreto.

Art. 5º — Autorízase al señor Ministro de Economía y Trabajo a suscribir los bonos a que se refieren las Secciones 2.08 y 4.01 (a) del proyecto de convenio.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar J. H. Colombo.
Aldo Ferrer.
Evar A. Pérez Leirós.

REGIMEN CAMBIARIO

Se establece nuevo tipo de cambio.

DECRETO
Nº 900
Bs. As., 3/5/71

VISTO el artículo 1º del Decreto número 6/70 y

CONSIDERANDO:

Que el tipo de cambio debe adecuarse a las necesidades del proceso económico que se está cumpliendo en el país;

Que, como se manifestara en los considerandos del Decreto Nº 166/71, se considera necesario establecer condiciones que faciliten alcanzar las metas de desarrollo en el campo de las exportaciones de productos tradicionales y no tradicionales;

Que con el Decreto Nº 166/71 se adoptó un sistema ágil que permite los ajustes necesarios del tipo de cambio sin provocar distorsiones en la vida económica del país;

Que, continuando con dicha política, es necesario adecuar la relación de nuestro signo monetario y las divisas extranjeras a la circunstancia actual;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — A partir del día de la fecha el tipo de cambio será de cuatro pesos con 12/100 ($ 4,12) por dólar estadounidense o su equivalente en otras monedas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Aldo Ferrer.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Prioridad de equipamiento.

Acuérdanse beneficios a una firma para la importación de maquinaria y equipos nuevos.

DECRETO
Nº 106
Bs. As., 31/3/71

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 308.508/69 en el que la firma "Acmar" S. A. Industrial y Comercial, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339/63 y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Acmar" S. A. Industrial y Comercial, con domicilio legal en la calle Bahía Blanca número 2030, Capital Federal y planta industrial a instalar en la localidad de Moreno, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, prioridad de equipamiento hasta ciento un mil setecientos dólares estadounidenses (u$s. 101.700) equivalentes a cuatrocientos seis mil ochocientos pesos ($ 406.800) valor F.O.B. puerto de embarque para la importación de maquinaria y equipos nuevos destinados a ampliar la capacidad de producción y elaborar nuevos modelos de compresores herméticos para refrigeración, en la planta industrial de su propiedad.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339/63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— dentro de los noventa (90) días contados a partir de la fecha de este decreto la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de quince (15) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior. En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Aldo Ferrer.
Oscar M. Chescotta.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Directores.

DECRETO
Nº 995
Bs. As., 6/5/71

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse Directores del Banco de la Nación Argentina a los señores Ingeniero Agrónomo don Horacio Clemente Ermete Giberti Lorenzi (M. I. Nº 270.683, Clase 1918) y don Juan Severo Tartara (M. I. Nº 3.577.600, Clase 1905).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Aldo Ferrer.



RESOLUCIONES

Secretaría de Comercio Exterior

Se modifican los precios índice para diversas variedades de cereales y derivados.

RESOLUCION
Nº 93
Bs. As., 3/5/71

VISTO el Expediente Nº 4.053/71 SECE y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 3.240/68, y

CONSIDERANDO:

Que de lo aconsejado por la Comisión Asesora de Precios Indice de Exportación surge la conveniencia de modificar los precios índice de exportación vigentes para los subproductos oleaginosos del maní.

Por ello,

El Secretario de Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícanse los precios índice de exportación establecidos por la Resolución SECE Nº 214/70 para los productos comprendidos en los siguientes Item de la Nomenclatura de Exportación:

					Unidad	u$s
				Tortas de semillas oleaginosas		
23	04	00	04	— de maní	t	91
				Expellers		
23	04	00	11	— de maní	t	91
				Pellets		
23	04	00	16	De maní		
				— de harina de maní (hasta el 3 % de contenido graso)	t	82
				— de torta de maní (más del 3 % de contenido graso)	t	91
				— de expellers de maní (más del 3 % de contenido graso)	t	91
				Harinas y borras		
				De maní		
23	04	00	23	— harina de maní	t	81

Art. 2º — Llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Llamazares.

RESOLUCION

Nº 94

Bs. As., 3|5|71

VISTO el Expediente Nº 939/71 SECE y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 3.240/68, y

CONSIDERANDO:

Que de lo aconsejado por la Comisión Asesora de Precios Indice de Exportación surge la conveniencia de modificar los precios índice vigentes para las exportaciones de maíz y sorgo.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR

RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícanse los precios índice de exportación establecidos por las Resoluciones SECE Nros. 222/70 y 45/71, para los productos comprendidos en los siguientes Item de la Nomenclatura de Exportación:

					Unidad	u$s
10	05	00	01	Maíz, excluido para semilla		
				— a granel, con hasta un 15 % embolsado	t	57.—
				— más del 15 % embolsado	t	59,30
10	07	00	13	Sorgo granífero, excluido para semilla		
				— a granel, con hasta un 15 % embolsado	t	45.—
				— más del 15 % embolsado	t	47,30
10	07	00	15	Sorgo azucarado, excluido para semilla		
				— a granel, con hasta un 15 % embolsado	t	45.—
				— más del 15 % embolsado	t	47,30

Art. 2º — Llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Llamazares.

RESOLUCION

Nº 95

Bs. As., 3|5|71

VISTO el Expediente Nº 4.046/71 SECE y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 3.240/68, y

CONSIDERANDO:

Que de lo aconsejado por la Comisión Asesora de Precios Indice de Exportación surge la conveniencia de modificar los precios índice vigentes para las exportaciones de aceite de maní y de girasol.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR

RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícanse los precios índice de exportación establecidos por la Resolución Nº 13/71 SECE, para los productos comprendidos en los siguientes Item de la Nomenclatura de Exportación:

					Unidad	u$s
15	07	03	00	Aceite de cacahuete o maní		
				— A granel y/o envasado	t	390.—
15	07	05	00	Aceite de girasol (maravilla)		
				A granel y/o envasado	t	349.—

Art. 2º — Llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Llamazares.

Comisión de Administración de Programas Sanitarios

SANIDAD ANIMAL

Requisitos sanitarios en la zona patagónica.

RESOLUCION

Nº 3.005

Bs. As., 26|4|71

VISTO las tratativas realizadas ante las autoridades sanitarias oficiales del Gobierno del Reino Unido, tendientes a permitir la exportación de carne desde el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud y la consecuente necesidad de mantener y asegurar al máximo la indemnidad a la fiebre aftosa de dicho territorio, y

CONSIDERANDO:

Que es posible adoptar requisitos sanitarios con respecto a la introducción de carnes y otras medidas que permitan asegurar aún en mayor grado dicha condición;

Que el artículo 10 del Decreto número 2.899 de fecha 21 de diciembre de 1970 faculta al Servicio de Luchas Sanitarias para adoptar las medidas complementarias a tal fin;

Por ello,

La Comisión de Administración de Programas Sanitarios, Resuelve:

Artículo 1º — Prohíbese el ingreso al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud de carnes con hueso y|o ganglios, debiéndose cumplir con los demás requisitos establecidos en el artículo 8º del Decreto número 2.899|70.

Art. 2º — Prohíbese el ingreso al territorio citado en el artículo anterior, de animales receptivos a la fiebre aftosa, con excepción de los destinados a la reproducción y sujetos a las especificaciones del Decreto Nº 2.899|70, debiendo ser sometidos en el Lazareto de Río Grande a una observación cuarentenaria de treinta (30) días, en cuyo período serán contactados con no menos del 20 % (veinte por ciento) de animales receptivos a la fiebre aftosa preferentemente de la misma especie.

Art. 3º — Prohíbese la introducción al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, y a las provincias de Santa Cruz y del Chubut, de pasto proveniente de la región ubicada al norte del Paralelo 42.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección Técnica a sus efectos.

Jorge Borsella, presidente.

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

Posición arancelaria de diversa mercadería. Modifícase.

RESOLUCION

Nº 1.104

Bs. As., 9|2|71

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la firma Grafica Caseros S. C. A., apela en tiempo y forma en los términos del artículo 4 del decreto Nº 645|70, de la resolución Nº 2.941 de fecha 20 de abril de 1970 de la Administración Nacional de Aduanas, por la que se dispusiera que la mercadería "Conjunto compuesto por un impreso, en forma de álbum, con textos explicativos de temas varios y correspondiente colección de láminas numeradas y textos indicativos, para ser pegadas en el anterior", debe clasificarse por la posición 49.01 00.99.

Que la recurrente estima, en cambio, que dicha mercadería se compone de dos elementos totalmente independientes, siendo clasificable a su juicio el álbum por la partida 48.18 y las láminas por la 49.11.

Que la muestra a que se alude en la disposición recurrida, es un conjunto de hojas de papel con impresiones y encuadernada formando un álbum, cuya portada lleva como título "Vida y Color 2", especificando su primera página que ha sido editado por Albumes Españoles S. A., la impresión de álbum y cromos realizada por Heraclio Fournier S. A., detallándose asimismo los autores de los textos; las páginas 2 y 3 presentan una ilustración de tipo cartográfico complementada con figuras alegóricas, llevando sobreimpresas una introducción relativa a la finalidad de la publicación, según la cual se ha procurado realizar una síntesis asequible a todos respecto a temas vinculados con los albores de la vida, de la civilización y pueblos de la antigüedad, las páginas 4 a 47 contienen 484 recuadros numerados en cuyo interior un breve texto hace referencia a la lámina que a cada uno les corresponde, desarrollándose cada tema por página doble; la página 48 y final, está dedicada a un índice encabezado por la siguiente leyenda: "punteando este índice, podrá seguir al día el curso de su colección".

Que las láminas —numeradas y tituladas— son ilustradas en colores, rectangulares y con medidas máximas de 11 x 8 cm.; han sido adheridas por un extremo a los respectivos recuadros a título de ejemplo, debiéndose destacar que la eventual importación de las mercaderías examinadas se efectuará de esta forma: cada álbum con sus correspondientes juegos de láminas por separado, esto es sin estar pegadas sobre el mismo.

Que la estructura del impreso, de forma apaisada, subordina al texto a recuadros numerados y destinados a servir de marco a las láminas, de tal forma que dicha circunstancia le otorga las características de un album, destinado para coleccionar láminas, denominación que por otra parte usan sus editores e impresores

Que no obstante, no es dable sostener con equidad si el texto reviste o no un carácter accesorio con respecto a dicha finalidad, ya que la narración, si bien tipográficamente ha sido dispuesta para favorecer esa aplicación, temáticamente es continua y susceptible de considerarse material de lectura sin entrar a juzgar su calidad literaria o cualidades didácticas.

Que tal cuestión se plantea ante las disposiciones de la Nota Legal 8 del Capítulo 48 y la 1 a) del Capítulo 49, que respectivamente establecen:

"8. — El papel, el carton y la guata de celulosa, así como las manufacturas de estas materias, quedan comprendidas en este Capítulo aun cuando tengan impresiones o ilustraciones de carácter accesorio que no sirvan para modificar su destino inicial, ni para considerarlos como artículos de los clasificados en el Capítulo 49."

"1. — El presente Capítulo no comprende:

a) El papel, el cartón y la guata de celulosa, así como las manufacturas de estas materias, con impresiones o ilustraciones de carácter accesorio que no lleguen a modificar su destino inicial, ni que por ello puedan considerarse como incluidos en el presente Capítulo (Capítulo 48)."

Que sin embargo, arrojan luz sobre la disyuntiva las Consideraciones Generales que forman las Notas Explicativas para el Capítulo 49, al indicar que el mismo, salvo excepciones que no vienen al caso, "... comprende todos aquellos artículos cuya razón de ser viene determinada por los caracteres impresos (texto o ilustraciones) de que están provistos", circunstancia que, como se ha visto, no cumple estrictamente la mercadería.

Que aún cuando subsistiera la duda, el artículo sería susceptible de clasificarse en las partidas 48.18 —que en su texto comprende a los álbumes para muestrarios y para colecciones— o en la 49.01 (entre los artículos destinados a la lectura), y por aplicación de las Reglas Generales de Interpretación 1 y 3 a), corresponde se clasifique en la citada en primer término.

Que la Partida 48.18, al tiempo de la entrada en vigor de la resolución recurrida, no había sido objeto de subdivisión en la NADI, abarcando en consecuencia todo su contenido la posición arancelaria 48.18.00.00, que por lo tanto era la que en ese entonces correspondía al álbum.

Que actualmente, la citad Partida 48.18 ha resultado subdividida por el decreto Nº 2.525|70 en dos ítem, o sea las posiciones 48.10.00.01— que comprende a los "Cuadernos (incluidos los que llevan modelos de escritura o similares), carpetas (incluidas las para dibujo) y encuadernaciones (de hojas movibles o no), del tipo de uso escolar exclusivamente", de carácter netamente específico y en la cual notoriamente no está incluido el álbum de que se trata, y 48.18.00.99 "Los demás", que resulta ser por ello una subdivisión genérica y residual de la Partida 48.18, que por lo tanto corresponde a todo producto que, como el citado álbum, no se encuentre incluido en la subdivision específica antes mencionada pero si en la Partida examinada.

Que de tal forma, la colección de láminas pierde identidad arancelaria con el álbum y aun si se importa simultáneamente, aquélla debe ceñirse a la clasificación que le es propia; en este sentido, no estando destinada dicha colección a un artículo de la Partida 49.01 y careciendo de texto explicativo, ya que cada lámina lleva simplemente un número y título, por aplicación de la Nota Legal 3 del Capítulo 49 debe clasificarse en la Partida 49.11.

Que en la NADI dicha Partida ofrece dos alternativas, la posición 49.11.00.01, que se descarta por no tratarse de material de prensa, y el ítem 49.11.00.99, donde por comprender ampliamente a "Los demás", debe clasificarse la aludida colección de láminas.

Que por todo lo expuesto corresponde de modificar la resolución recurrida.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA

RESUELVE:

1º — Modifícase la resolución Nº 2.941|70 de la Administración Nacional de Aduanas y declárase que la mercadería "Album para coleccionar láminas titulado "Vida y Color 2" editado por Albumes Españoles S. A., que en los espacios destinados para adherir dichas láminas lleva impreso una narración suscinta de temas vinculados con el motivo de las láminas correspondientes", debe clasificarse al tiempo de la resolución recurrida y hasta la entrada en vigor del decreto Nº 2.525|70 en la posición NADI 48.18.00.00 y con posterioridad a tal momento en la posición NADI 48.18.00.99; mientras que el restante artículo, esto es la "Colección de láminas en color numeradas y tituladas, concebidas para adherirse al álbum "Vida y Color 2" editada por "Albumes Españoles S. A." debe clasificarse en la posición arancelaria NADI 49.11.00.99.

2º — Publíquese y pase a la Administración Nacional de Aduanas para su notificación y demás efectos.

Anidjar.

RESOLUCION

Nº 1.118

Bs. As., 25|2|71

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la firma Leng, Roberts & Cía. (ventas) S. A., importadora, apela en tiempo y forma en los términos del artículo 5º de la Ley de Aduana —t. o. 1962 y sus modificatorios— de la Resolución Nº 4.684 del 21 de mayo de 1970, que invocando el artículo 4º del decreto Nº 645|70 dictara la Administración Nacional de Aduanas disponiendo que la mercadería "Proyector de gammagrafía T.O. (bomba de iridio), modelo 533, no susceptible de utilizar en diagnóstico y tratamiento médico", debe clasificarse por la posición 90.20.02.99.

Que la recurrente entiende en cambio, que la posición 90.20.02.01 comprende a las bombas tanto para uso industrial como medicinal, y si bien se refiere específicamente a las de cobalto y cesio, estima que a la mercadería considerada también le alcanza dicho ítem, aportando en este sentido información técnica según la cual, las bombas de este tipo pueden eventualmente cargarse con otras fuentes radiactivas acordes con el blindaje que posean, supuesto que llevarían a calificar a las bombas en base a la fuente que se le aplique.

Que la mercadería de que se trata, de acuerdo al folleto adjunto, es un aparato portátil de gammagrafía industrial, marca Tech/Ops, modelo 533, cuyo diseño determina como carga una fuente radiactiva de 100 curies de Iridio 192; artefacto que también recibe la denominación de "bomba de iridio".

Que la resolución recurrida al clasificar el aparato en la posición 90.20 02.99, fundamenta tal decisión en el hecho de que la posición 90.20.02.01 sólo comprendería a las bombas de uso medicinal, conclusión a la que arriba luego de efectuar un análisis de las aperturas efectuadas en la NADI para la partida 90.20. subpartida 02, en comparación con la sistematización descriptiva utilizada en la parte pertinente de las Notas Explicativas.

Que no puede imponerse tal limitación a este último ítem por no surgir de su propio texto ni del correspondiente a la Subpartida respectiva, no obstante lo cual el mismo en su especificidad no admitiría a una

bomba que, aunque eventualmente susceptible de algún cambio, ha sido concebida originalmente para utilizar una fuente radiactiva de Iridio 192; circunstancia que igualmente llevaría a clasificarla en la posición 90. 20.02.99, pero en base a este razonamiento y no por los fundamentos a que alude la resolución citada.

Que el planteo que antecede ha sido formulado para exponer el criterio clasificatorio que debió privar en el caso, ya que es dable señalar que si bien la resolución de que se trata lleva fecha 21 de mayo último, fue publicada en el Boletín Oficial del 2 de julio ppdo., cuando ya se encontraba en plena vigencia el decreto Nº 22 de 1970, acto de gobierno que impuso a la posición 90.20.02.01 su texto actual "Bombas de cobalto, de cesio, de iridio y de tulio", donde, sin lugar a dudas, debe clasificarse a la mercadería en cuestión.

Que, en consecuencia, corresponde modificar la resolución recurrida, sin perjuicio de señalar cuál debió ser el criterio que en su momento correspondía seguir para clasificar el aparato.

Por ello,

El Secretario de Hacienda

Resuelve:

1º — Modificar la resolución Nº 4.064 del 21 de mayo de 1970, de la Administración Nacional de Aduanas, que clasificara a la mercadería "Aparato portátil proyector de gammagrafía (bomba de iridio) marca Tech|Ops, modelo 533", en virtud de que a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial dicha mercadería debe clasificarse en la posición 90 20.02. 01. por encuadrar específicamente en el texto que le fijara a esta última posición el decreto Nº 22 de 1970, que rige desde el 16 de junio último.

2º — Dejar aclarado que a la fecha del dictado de la resolución que se modifica, la referida mercadería era clasificable en la posición 90.20.02.99 por los fundamentos dados en los considerandos de la presente y no por los que cita la aludida disposición.

3º — Publíquese y pase a la Administración Nacional de Aduanas para su notificación y demás efectos.

Anidjar.

Secretaría de Hacienda

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

Llámase a concurso para cubrir cargos de Vocales.

RESOLUCION Nº 3.234

Bs. As., 16|4|71

VISTO las actuaciones relacionadas con los llamados a concurso realizados para proveer dos cargos de Vocales en el Tribunal Fiscal de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de la Ley Nº 11.683 (t.o. 1968), las designaciones de dichos Vocales deben realizarse previo concurso de antecedentes a fin de acreditar competencia en cuestiones tributarias.

Que en los casos que se analizan se ha procedido a efectuar el llamado sin la previa determinación de la forma en que se integrará el jurado ni de la fijación de los criterios a seguirse para la evaluación de los antecedentes;

Que en el llamado a concurso efectuado con fecha 10 de abril de 1970 se convalidó lo actuado por Resolución Nº 3 282 de fecha 31 de mayo de 1970;

Que el procedimiento seguido de designar el jurado a posteriori de la apertura del concurso, así como también de no conocerse anticipadamente los criterios a aplicarse en cuanto a valorización de los antecedentes, pudo haber limitado la concurrencia de un mayor número de postulantes;

Que en igual situación se encontraría la selección que tramita bajo Expediente Nº 40.524|70, de procederse en la forma prevista en la Resolución Nº 3.282|70;

Que en consecuencia, correspondería dejar sin efecto dicha resolución.

Que asimismo, en el interín, se ha producido la renuncia del Presidente de dicho Cuerpo, razón que aconseja reunir en un mismo procedimiento los antecedentes de los postulantes que se presenten;

Que por razones de equidad corresponde dar por presentados a los que se hubieran inscripto en los dos llamados realizados anteriormente;

Que, por otra parte, debe designarse la constitución del jurado que actuará en la valorización de los antecedentes y determinar los criterios a que se ajustará el cometido del mismo;

Por ello,

El Secretario de Hacienda

Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 3.282 de fecha 31 de mayo de 1970 y anúlase lo actuado en su consecuencia.

Art. 2º — Llamar a concurso abierto de antecedentes para cubrir tres (3) cargos de Vocales en el Tribunal Fiscal de la Nación, debiendo efectuarse las presentaciones en las condiciones que se anunciarán.

Art. 3º — Considéranse presentados en el concurso para cubrir los cargos de vocales a los inscriptos en los llamados realizados oportunamente con el mismo fin, sin perjuicio de la actualización y la ampliación de los antecedentes que los interesados estimen conveniente aportar.

Art. 4º — A los efectos de evaluar los antecedentes de los interesados, desígnase un jurado compuesto por los Dres. Manuel Rapoport y Federico J. Herschel y el Director General del Sistema Tributario de esta Secretaría, quienes actuarán honorariamente.

Art. 5º — El jurado establecerá sus propias normas de funcionamiento y deberá pronunciarse dentro del término de veinte (20) días hábiles, a contar de la fecha en que se produzca la apertura del concurso.

Art. 6º — El jurado propondrá una lista por orden de mérito de todos los aspirantes. Esta proposición tendrá el carácter de dictamen para asesoramiento de esta Secretaría de Estado, a fin de producir la información que le incumbe sobre los resultados del concurso.

Art. 7º — Sin perjuicio de la libertad de criterio que es inherente a la función del jurado, se considerarán pertinentes los elementos de juicio que se señalan a continuación, para valorar el mérito de los candidatos y su competencia en cuestiones tributarias, la que deberá referirse a las materias propias de la competencia del Tribunal Fiscal (ejercicio de los poderes fiscales de la Dirección General Impositiva y de la Administración Nacional de Aduanas, legislación impositiva en general y legislación aduanera en particular):

a) realización de estudios especializados;
b) desempeño de funciones y cargos que requieran competencia en las materias indicadas, con apreciación de la respectiva foja de servicios;
c) obras, monografías o trabajos sobre cuestiones tributarias, realizados por el candidato exclusivamente o en colaboración;
d) evaluación de las aptitudes personales de los aspirantes, en particular para la integración de equipos de trabajo, mediante una entrevista personal con los candidatos que reúnan las mejores condiciones para el cargo.

Art. 8º — Pase a la Dirección General de Administración a sus efectos, debiéndose publicar la presente en el Boletín Oficial.

Anidjar.



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6.176/68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nro. 2 de la Ley Nº 12.346 y 3º del referido Decreto.

Expediente Nº 6.425 69 T.

Empresa: Transportes Ruta 22 S.R.L.

Domicilio: Witcomb 250, Bahía Blanca (Prov. Bs. As.).

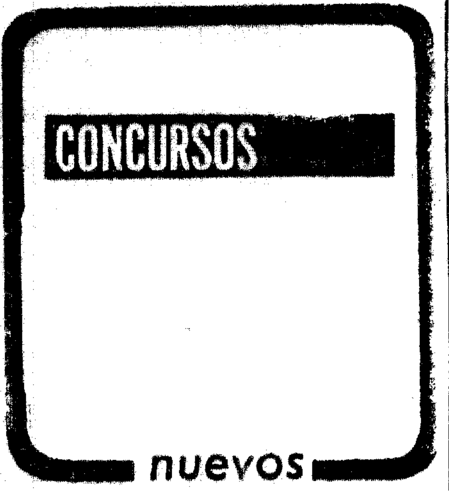
Clase de Servicio: Frutas y mercaderías en general.

Itinerario: 1) De carácter nacional: Entre Neuquén, Valle del Río Negro, Bahía Blanca, Gran Buenos Aires (Prov. Bs. As.), Capital Federal y Paso de los Libres (Prov. de Corrientes) intermedias y zonas de influencia, utilizando las rutas nacionales Nros. 22, 3, 9, 11, 126 y caminos provinciales.

2) De carácter internacional: Desde Cipolletti (Prov. de Río Negro) hasta el límite internacional, con destino a Uruguayana, Porto Alegre, Curitiba, San Pablo (República Federativa del Brasil) intermedias y zonas de influencia, por el Puente Internacional Paso de los Libres-Uruguayana y viceversa, utilizando las rutas nacionales Nros. 22, 3, 33, 5, 65, 188, 9, 11, 126. Los servicios especificados en el inciso 1) se hallan en funcionamiento. Los servicios especificados en el inciso 2) son a establecer.

Horacio P. Accossato Director Nacional de Transportes Terrestres.

$ 50,00 e.7|5-Nº 40.720-v.7|5|71



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a selección abierta, hasta el 19 de mayo en curso, para cubrir dos (2) cargos de: Control de Legalidad.

En la División Presupuesto del Departamento Contabilidad, Categoría 13, con una remuneración básica de $ 440,00, adicional por función $ 160,00 más adicional por título habilitante y subsidio familiar.

Los interesados deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Poseer estudios secundarios completos;
b) Tener amplio dominio de las leyes de Obras Públicas y de Contabilidad y disposiciones reglamentarias conexas;
c) Edad máxima requerida 35 años.

Presentación de currículum y antecedentes bajo sobre cerrado y firmado en Avda. Maipú 3, Capital Federal, Departamento Personal, 1er. piso, en el horario de 13 a 17 horas, donde se suministrará cualquier información adicional que requieran los postulantes.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971.

e.7|5-Nº 2.299-v.11|5|71

Secretaría de Energía

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LLAMA A CONCURSO DE ANTECEDENTES

(Resolución Nº 166/71)

Para la provisión de un cargo Clase "J", Grupo I, Director General de Contralor de Gestión Empresaria, bajo las siguientes condiciones:

Poseer Título Universitario. Conocimientos teóricos y probada experiencia en:

Conducción empresaria realizada en posiciones con nivel de decisión y un conocimiento preciso y actualizado de las más modernas técnicas de control de gestión.

Ser argentino, mayor de 25 años de edad y llenar los requisitos que establece el Artículo 3º del Estatuto del Personal Civil de la Nación.

Remuneración $ 2.400,— mensuales, más salario familiar y adicional por título.

Inscripción hasta las 17 horas del día 21 de mayo de 1971.

Presentación de currículum y antecedentes: Dirección General de Administración (Departamento Personal) Avda Presidente Julio A. Roca 651, 8º piso, sector 8, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, donde se suministrará cualquier información adicional que requieran los interesados.

e.7|5-Nº 2.300-v.10|5|71



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Llámase a concurso de selectividad por antecedentes acorde con las atribuciones conferidas por los Decretos números 110 y 112/71 al Servicio Nacional de Rehabilitación, en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Salud Pública y a concurso abierto, para los siguientes cargos:

CENTRO DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"

1 Jefe de Alimentación. J-V.

Condiciones:

a) Ser argentino nativo o naturalizado;
b) Edad máxima 45 años;
c) Poseer título habilitante, revalidado ante universidad nacional y cinco (5) años como mínimo de ejercicio de la profesión en centros asistenciales públicos o privados;
d) Haberse desempeñado como encargado de dietistas o jefe de alimentación en algún centro asistencial público o privado.

Junta Examinadora: Dr. Aquiles J. Roncoroni, Dr. Manuel A. Beguiristain, Dr. Miguel R. Herrera.

1 Jefe de Servicio Enseñanza. C-IV (45 horas)

Condiciones:

a) Ser argentino nativo o naturalizado;
b) Poseer título de médico con no menos de cinco años de graduación;
c) Antecedentes de especialización y dedicación en la investigación y enseñanza de la fisiopatología respiratoria;
d) Horario: 45 horas semanales a requerimiento del Servicio;
e) Edad máxima 45 años.

Junta Examinadora: Dr. Aquiles J. Roncoroni, Dr. Angel R. Viola, Dr. Miguel R. Herrera.

1 Jefe de Servicio de Clínica Médica C-IV (45 horas)

Condiciones:

a) Ser argentino nativo o naturalizado;
b) Poseer título de médico con más de cinco años de graduación;
c) Poseer título de médico con tres años como mínimo de experiencia en un servicio especializado en neumonología y terapia intensiva respiratoria, con una dedicación no inferior a 40 horas semanales durante dos años. Se entiende por experiencia en la especialidad a la capacitación en: a) el manejo de enfermo en insuficiencia respiratoria, b) el tratamiento de las alteraciones del medio interno; c) la realización de estudios funcionales cardiopulmonares;
d) Experiencia y antecedentes en investigación y docencia aplicables en el desempeño del cargo;
e) Edad máxima 45 años.

Junta Examinadora: Dr. Aquiles J. Roncoroni, Dr. Miguel R. Herrera, Dr. Angel R. Viola.

ESCUELA DE TERAPIA OCUPACIONAL

1 Fiscalizador Administrativo. B-V

Condiciones:

a) Preferentemente estudios secundarios o conocimiento equivalentes;
b) Dominio de redacción y dactilografía;
c) Práctica de oficina;
d) Haber cumplido con los requisitos del Servicio Militar obligatorio;
e) Entrevista personal.

Junta Examinadora: Srta. Marta Fortain, Sra. Susana G. de Ravachini, Srta. Teresita Ruiz.

1 Supervisor de Actividades Terapéuticas (Profesor de Carpintería) B-IX

Condiciones:

a) Título habilitante o idoneidad probada por antecedentes;
b) En caso de no poseer título habilitante, estudios secundarios o conocimientos equivalentes;
c) Haber cumplido con los requisitos del Servicio Militar obligatorio.

Junta Examinadora: Srta. Marta Fortain, Sra. Susana G. de Ravachini, Srta. Helvia Llambi.

Supervisor de Actividades Terapéuticas (Profesor de Recreación) B-IX

Condiciones:

a) Poseer título habilitante otorgado por Escuelas reconocidas;
b) Preferentemente poseer antecedentes docentes;
c) Haber cumplido con los requisitos del Servicio Militar obligatorio.

Junta Examinadora: Srta. Marta Fortain, Sra. Susana G. de Ravachini, Srta. Helvia Llambi.

Lugar y fecha de la inscripción: En el Departamento Administrativo Contable (División Despacho y Personal), Dragones y Mendoza, Capital Federal, de 13 a 18.30 horas, de lunes a viernes, hasta el día 15 de mayo de 1971, inclusive.

Documentación que deberá presentarse en el momento de la inscripción:

a) Título o fotocopia autenticada;
b) Curriculum vitae (por cuadruplicado);
c) Certificado que acredite pertenecer a la Secretaría de Estado de Salud Pública (para el concurso interno);
d) Documentos personales.

Angel Ferreiro, Jefe Dpto. Administrativo Contable.

e.6|5-Nº 2.268-v.7|5|71

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D. 986/71 D.N.)

LLAMADO A CONCURSO DE MEDICO

Llámase a concurso abierto por antecedentes para cubrir una (1) vacante de médico en el grado de Subadjutor Escalafón Profesional —Subescalafón Sanidad, Art. 39— apartado III de la Ley Nº 17.236, en la Cárcel de Río Gallegos (U. 15), provincia de Santa Cruz.

Límite de edad: 40 años. Sexo masculino.

Informes e Inscripción: Dirección de Régimen Correccional —División Asistencia Médica— Paso 550, Capital Federal y en Avda. Julio A. Roca 154 —Río Gallegos— provincia de Santa Cruz, los días laborables de 9 a 19 horas. — El Director Nacional.

e.6|5-Nº 2.263-v.7|5|71

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D. 1.001/71 D.N.)

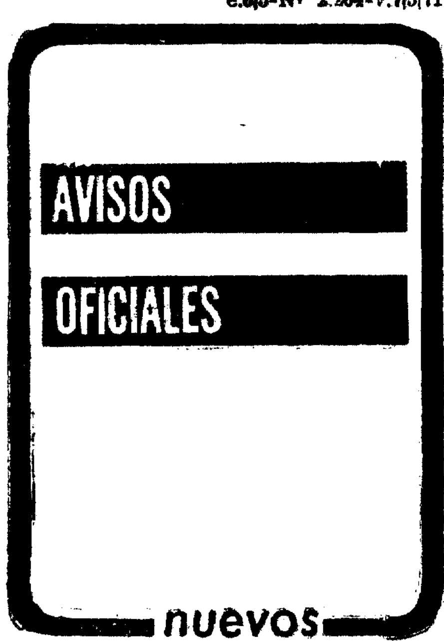
LLAMADO A CONCURSO DE MEDICO PSIQUIATRA

Llámase a concurso abierto por antecedentes para cubrir una (1) vacante de médico psiquiatra en el grado de Subadjutor Escalafón Profesional —Subescalafón Criminología Art. 39— apartado III de la Ley 17.236, en la Prisión Regional del Sur (U. 9), provincia de Neuquén.

Límite de edad: 40 años. Sexo masculino.

Informes e Inscripción: Instituto de Clasificación, Paso 550, Capital Federal y en la calle Entre Ríos Nº 303, Neuquén, provincia de Neuquén, los días laborables de 9 a 19 horas. — El Director Nacional.

e.6|5-Nº 2.264-v.7|5|71

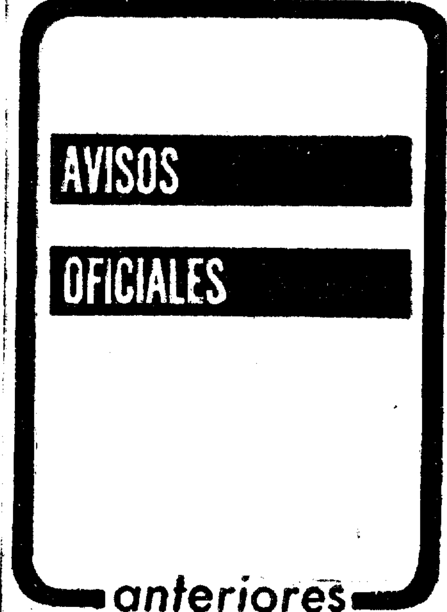


COMISION NACIONAL DE VALORES

La Comisión Nacional de Valores, en las actuaciones Daniel Bassi y Cía S.A.C. e I. s/Sumario —Acuerdo Nº 549— hace saber por dos días a Ana María Victoria Casaretto de Pla y a Arnoldo Alberto Cambiasso lo siguiente: "Buenos Aires, febrero 15 de 1971 Visto: El estado de las presentes actuaciones y lo dispuesto por el artículo 12, apartado 5 de la Ley 17.811 declárase cerrado el período de prueba y hágase saber a los sumariados a los efectos de la presentación del memorial en dicha disposición previsto. Julio Silva. Director". La resolución transcripta se considerará notificada el segundo día de la presente publicación y la notificación importará intimación para que las personas citadas constituyan domicilio en el país, mediante presentación ante la Comisión, bajo apercibimiento de tener por notificadas las providencias o resoluciones que se dicten en lo sucesivo al tercer día de dispuestas.

Buenos Aires, abril 20 de 1971.

e.7|5-Nº 2.308-v.11|5|71



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO
DEL ESTADO NACIONAL

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de $ 10 v/n c/u Nros. 832.917 y 837.562/563, con cupón Nº 17 y siguientes adheridos del "Empréstito de Recuperación Nacional. 9 de Julio. 7 % 1962"

Buenos Aires, 12 de abril de 1971.

$ 135 e.21|4 Nº 36.363 v 2|6|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY Nº 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1447. Capital Federal.

ADARO, Nemesio Milagros.
APRIOL, Lorenzo
AVILA, Manuel de Jesús.
BURGOS, Crisólogo.
BUJAN, Gerardo.
CANCELLO, Antonio.
CAÑO, Juan Bautista.
CORONADO, Antenorio.
DELOGU Constantino Ignacio.
DIAZ, Jorge.
FARRE, Isidro Tomás.
FORCINITI, Néstor.
FRANCO MACHADO, María Alberto.
GALARZA, Andrés.
GOMEZ, Faustino.
GUERRA, Juan Elías.
GUTIERREZ, Ramón Silvano.
LAZO Juan Benigno.
LUSTO, Sebastián Nicolás.
MANSILLA, Proselio.
MICELOTTA, Antonio.
MIRETTI, Raúl Francisco.
MORALES, Juan Roque.
MUÑOZ, Ismael Bastidas.
PRIEU, José Luis.
ROBLEDO, Fermín.
RODAS, Marcial.
ROLON, Rogelia.
SEGOVIA, Norberto.
STIVANELLO, Eduardo.
TORRES, Felipe Eliseo.
VALLEJOS, Secundino Antonio.
VARELA, Roberto.
ZERR, Gustavo.

e.28|4 Nº 2.152 v 11|5|71

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días a JORGE JUAN MARCOS PICARD SMITH para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 253|71, bajo apercibimiento legal.

e.6|5-Nº 2.269-v.10|5|71

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica al señor JULIO MATIAS CALVO que por Resolución Nº 248/71 (juicio de responsabilidad Nº 118/70) lo declara deudor del fisco por la suma de trescientos sesenta y cuatro pesos con noventa y dos centavos ($ 364,92) con más los gastos del presente edicto y lo emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días bajo apercibimiento legal.

e.6|5-Nº 2.270-v.10|5|71

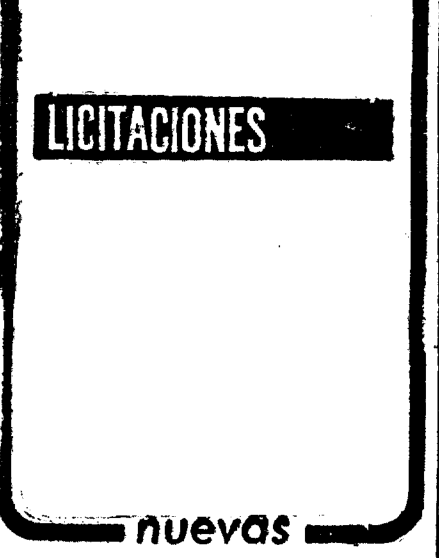
PROVINCIAS

BANCO DE PREVISION SOCIAL, MENDOZA

REMATE

Banco de Previsión Social, Mendoza, Belgrano esq. Brasil, Godoy Cruz, Mza., por Orden: (I.N.T.A.) Estación Experimental Agropecuaria La Consulta. Con base y al mejor postor, sujeta a aprobación se rematarán: Un tractor marca Hanomag R-35, modelo 1955, motor Nº 121.802. Base $ 1.500. Una estanciera marca I.K.A. modelo 1962 motor número 626.069.679, funcionando, patente Nº MO-44.801 de Mendoza. Remate día 18 de mayo de 1971, a partir de las 10 horas, local de remates del Banco, Brasil esq. Belgrado, Godoy Cruz, Mza. Exhibición a partir del día 10 de mayo de 1971 en el local de Avda. España Nº 1221 ciudad, hasta el día 12, con horario de 9 a 11.

e.6|5-Nº 2.278-v.19|5|71



MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

LICITACION PUBLICA Nº 60

Fíjase el día 24 de mayo de 1971, a las 11.15 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 60 "para la adquisición de automóviles, furgonetas y pick-ups "no identificables" con destino a esta Policía Federal".

e.7|5 Nº 2.301 v.18|5|71

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de Máquinas de Contar Billetes. La apertura de las propuestas se realizará el 17 de mayo de 1971 a las 15 horas en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital. Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma. Valor del Pliego: $ 40.—

e.7|5 Nº 2.309 v.10|5|71

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 46.411|71
Licitación Pública Nº 16

Llámase a Licitación Pública el día 18 de mayo de 1971 a las trece y treinta horas, para la provisión de frutas, tuberosas, legumbres y hortalizas con destino a la Policlínica Bancaria, durante los períodos comprendidos entre el 1|7|71, 30|9|71, 1|10|71, 31|12|71 o desde el 1|7|71, 31|12|71.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Cap. Federal.

Buenos Aires, mayo 7 de 1971.

e.7|5 Nº 2.281 v.10|5|71

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DEPARTAMENTO DE OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 008

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de material de limpieza. Apertura 14|5|71, 16 horas. Retirar Pliegos de 13 a 18 hs., en el Departamento de Obra Social, Paseo Colón 974, Anexo Garaje, 2º piso, Capital.

e.7|5 Nº 2.280 v.10|5|71

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Expediente Nº 761|71
Licitación Pública Nº 8|71

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de mayo de 1971, a las 17 horas, con el objeto de contratar el proyecto, construcción, montaje y desmontaje de un stand con que este Organismo ha de concurrir a la III Feria de Técnica Agrícola y II Feria Internacional de la Industria de la Alimentación, San Pablo, Brasil.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración y Finanzas, San Martín 459, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicada.

En el mismo piso, División Contrataciones y Suministros, se entregaran a los interesados los pliegos de base y condiciones. — El Gerente de Administración y Finanzas.

e.7|5 Nº 2.302 v.10|5|71

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 17|71

Llámase a Licitación Pública para el arrendamiento de 35 unidades tipo MDS 4405 (Mohawk) destinadas al Sistema de Control y Seguimiento de Expedientes.

Apertura: 13 de mayo de 1971, a las 15.30 horas, Sección Contrataciones.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.7|5 Nº 2.282 v.10|5|71

Secretaría de Comercio Exterior

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 3

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de mayo de 1971, a las 16 horas, por la provisión de los siguientes muebles de oficina: Juegos de Sala, Escritorios tipo Ministro, Sillones basculantes, Sillas de madera y metálicas, Mesas de Reunión, Centro y para Teléfono, Biblioteca y Percheros de pie. El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sita en Avda. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 32, Cap. Federal, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.

e.7|5 Nº 2.283 v.10|5|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA
Expediente Nº 717.700|71
Licitación Pública Nº 1|71

Llámase a licitación pública para el 8 de junio de 1971, a las 13, a los efectos de adjudicar la provisión de un Espectropolarímetro Registrador con destino a esta casa de estudios.

La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento de Compras y Suministros, Junín 956, Ciudad, donde los interesados podrán requerir pliegos de condiciones e informes, de lunes a viernes, de 12 a 15. — Secretario Administrativo.

e.7|5-Nº 2.286 v.18|5|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Licitación Pública Nº 1|1971

Llámase a Licitación Pública para la venta del inmueble de propiedad de esta Dirección, sito en Av. Colón 636, de la Ciudad de Córdoba, con todo lo plantado, edificado y mejoras que posee (estructura de cemento con subsuelo, planta baja, ocho pisos, terraza, etc., con un total aproximado de 3.850 m2.). Medidas del terreno: 11,15 mts. de frente por 51 60 mts. de fondo, de medidas regulares. Apertura: 24 de mayo de 1971, a las 12 hs., en la Presidencia de la Dirección, Rodríguez Peña 247, Ciudad de Córdoba. Consultas y entrega de pliegos: Rodríguez Peña 247, Ciudad de Córdoba.

e.7|5-Nº 2.303 v.18|5|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo Generador de Vapor, con destino a la Planta de Proteínas Plasmáticas de la Universidad Nacional de Córdoba. Apertura: 14 de mayo de 1971, a las 11 horas, en Dirección de Administración, Av. Gral. Paz 154, 2º Piso, Córdoba.

Los pliegos de bases y condiciones se podrán retirar en la dependencia antes citada, en el horario de 8.30 a 12.30 hs.

e.7|5-Nº 2.304 v.10|5|71

COMISION LEY 11.333 - Art. 6º
Licitación Pública Nº 849

Llámase a Licitación Pública para el día 11 de junio de 1971, a las 15 horas, para la ejecución por Contrato por el sistema denominado de "Ajuste Alzado" de las Obras de Modificación de las Secciones de Internación de la Cátedra de Pediatría del Hospital Escuela "José de San Martín". Presupuesto Oficial: pesos Ley 18.188: 410.770. Garantía 1 o/o sobre el monto del Presupuesto Oficial. Pliego pesos Ley 18.188: 50.—

Los pliegos podrán ser consultados o retirados en la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, José Evaristo Uriburu Nº 860, 1er. piso, Capital, de 13 a 18,30 horas.

Buenos Aires, mayo 7 de 1971.
El Secretario Administrativo.

e.7|5 Nº 2.284 v.28|5|71

COMISION LEY 11.333 - Art. 6º
Expediente Nº 34.582|70

Llámase a Licitación Pública Nº 850, para el día 26 de mayo de 1971. a las 15 horas, para la adquisición de un equipo registrador fisiológico, para la Cátedra de Ginecología, Grupo 1. Uso Médico del Plan de Habilitación del Hospital Escuela "José de San Martín". Pliego: $a. 20.

Los Pliegos podrán ser consultados o retirados en la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, José Evaristo Uriburu 860, 1er. Piso, Capital, de 13 a 18.30 hs.

Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — El Secretario Administrativo.

e.7|5-Nº 2.285 v.10|5|71

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091

Llámase a Licitación Pública Nº 23|71, para el día 28 de mayo de 1971, a las 11 horas, por la provisión de "Torno de horadar tipo Bouvier". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del Pliego: $ 5 ley 18.188. — El Director General.

e.7|5-Nº 2.305 v.10|5|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091

Llámase a Licitación Pública Nº 21|71, para el día 3 de junio de 1971, a las 10 horas, por la provisión de "Una máquina para inyectar plásticos a tornillo, capacidad: 250 ± 50 gr. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º. oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del Pliego: $ 20 ley 18.188. — El Director General.

e.7|5-Nº 2.306 v.18|5|71

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|71, para la ejecución de la obra: "Edificio Usina y Tanque para Combustible, C. E. L. P. A., Mar del Plata, Laguna Mar Chiquita".

Presupuesto Oficial: $ 124.762,30.

Fecha y hora de apertura: 28 de mayo de 1971, 10 hs.

Importe garantía oferta: $ 1.247,62.

Precio documentación técnica: $ 80.

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Obtención), Av. Maipú 2, Edificio Cóndor, 2º Piso, Oficina 254, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 hs. y|o en la Inspección de Obras en el Aeropuerto Mar del Plata.

e.7|5-Nº 2.287 v.20|5|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 1.104/71. Apertura 26/5/71. 16,15 hs. Aleación de estaño plomo en varillas para soldar.

Nº 1.105/71. Apertura: 28/5/71. 13 hs.: Repuestos varios para coches.

Nº 1.106/71. Apertura: 26/5/71. 16,45 hs.: Renovación de vía entre Km. 330/2 Ramal San Lorenzo a Cerana.

Nº 1.107/71. Apertura: 26/5/71. 17,15 hs.: Repuestos para Los.D.E.G.A.I.A. Valor de los pliegos: Públ. 1.104 $a. 10. Públ. 1.105 $a. 10. Públ. 1.106 $a. 20. Públ. 1.107 $a. 20. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Bs As. Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302 p.b.of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 hs. en Rosario de 8 a 13 hs. Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos o B.I.R.B. (Públ. 1.106, a los 30 días).

e.7|5-Nº 2.289-v.20|5|71

DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMACION Y CONTROL

Llámase a Licitación Pública para contratar por el sistema de concesión de obra pública creado por Ley Nº 17.520, la Estación Terminal de Omnibus de Servicios Interurbanos de la ciudad de Buenos Aires.

La concesión de la obra comprende: a) el proyecto y la construcción de la Estación Terminal en terreno de propiedad del Estado Nacional; b) su explotación y mantenimiento durante el período de concesión.

Pliegos: pueden ser consultados en la sede de la Dirección Nacional de Programación y Control, Avda. 9 de Julio 1925, piso 22, Cap. Fed., de 13 a 17 hs. o adquiridos en la misma previo pago de $ 100.— en la División Tesorería (Pta. Baja).

Del mismo modo podrá consultarse, o adquirirse al precio de $ 50.— el Estudio de Factibilidad de la obra.

Apertura de la licitación: en el Salón de Actos de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte, Avda. 9 de Julio 1925, Pta. Baja, Cap. Fed., el día 30 de setiembre de 1971 a las 16 horas.

Presentación de las propuestas: en la mencionada Dirección Nacional hasta la fecha y hora fijadas para la apertura de la licitación.

e.7|5-Nº 2.290-v.28|5|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 970-0, hasta el día 31 de mayo de 1971 a las 17 horas para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de refección y pintura en el edificio ocupado por el Hogar "Isabel Balestra Espíndola y Lea Meller Vack", sito en la calle Freyre Nº 4267, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 121.320,00. Importe de la garantía: $ 1.213,20. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19, Capital Federal. Plazo de ejecución: seis (6) meses. Precio documentación: $ 15.— Pago de la misma: Tesorería, Planta Baja de 13 a 17 horas.

e.7|5-Nº 2.291-v.13|5|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 265/71: Para la ejecución de las obras en la Ruta 2. Tramo: Gutiérrez-Etcheverry. Sección: Km. 40-Km. 57,700 (repavimentación). Pesos 2.318.241,00. Depósito de garantía: 23.183,00 pesos. Precio pliego: $ 50,00. Plazo obra: 5 meses. Fecha licitación: 14 mayo 1971, a las 13 horas.

Licitación Pública Nº 266/71: Para la ejecución de las obras en la Ruta 2. Tramo: Etcheverry-Dolores. Sección: Km. 57,700-Km. 90 (repavimentación). Pesos 3.521.261,00. Depósito de garantía: 35.213,00 pesos. Precio pliego: $ 100,00. Plazo obra: 5 meses. Fecha licitación: 14 mayo 1971 a las 14 horas.

Licitación Pública Nº 267/71: Para la ejecución de las obras en la Ruta 2. Tramo: Etcheverry-Dolores. Sección: Km. 154-500-Km. 180 (repavimentación). Pesos 3.163.296,00. Depósito de garantía: 31.633,00 pesos. Precio pliego: $ 100,00. Plazo obra: 5 meses. Fecha licitación: 14 mayo 1971 a las 15 horas.

Licitación Pública Nº 268/71: Para la ejecución de las obras en la Ruta 2. Tramo: Dolores-Mar del Plata. Sección: Km. 247-Km. 263 (repavimentación). 2.133 641 pesos. Depósito de garantía: $ 21.337,00. Precio pliego: $ 50,00. Plazo obra: 3 meses. Fecha licitación: 14 mayo 1971 a las 16 horas.

Licitación Pública Nº 269/71: Para la ejecución de las obras en la Ruta 2. Tramo: Dolores-Mar del Plata. Sección: Km. 320-Km. 374 (repavimentación) 3.146.798 pesos. Depósito de garantía: $ 31.468,00. Precio pliego: $ 100,— Plazo obra: 5 meses. Fecha licitación: 14 de mayo 1971, a las 17 horas.

Licitación Pública Nº 270/71: Para la ejecución de las obras en la Ruta 2. Tramo: Dolores-Mar del Plata. Sección: Km. 374-Km. 398 (repavimentación) $ 3.004.551. Depósito de garantía: $ 30.046,00. Precio pliego: $ 100,— Plazo obra: 5 meses. Fecha licitación: 14 mayo 1971 a las 18 horas.

Presentación propuestas: en la fecha y horas señaladas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e.7|5-Nº 2.292-v.13|5|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 263/71: Para la ejecución de las obras en la Ruta 14. Grupo Indivisible I. Tramo: Empalme Ruta Provincial 20-Empalme Ruta Provincial "J" (Obras básicas y pavimento) $ 10.885.405,75. Precio pliego: $ 200,00 y Puentes S/Aº Brazo del Sauce y s/río Gualeguaychú (hormigón armado). Pesos 2.800.224,85. Precio pliego: $ 50,00. Depósitos de garantías: $ 108.855,00 y 28.003,00 respectivamente. Tramo: Empalme Ruta Provincial "J". Arroyo Colman (Obras básicas y pavimento). $ 12.692.445,03. Precio pliego: $ 200,00 y Puentes S/Aº El Sauce; S/Aº La China; Bajo Nivel en Prog. 23.772,75 (Ferroviario) s/vías F.C.G.U.; s/ río Del Molino y S/Aº Colman (hormigón armado) $ 1.835.185,20. Precio pliego: $ 50,00. Depósito de garantía: $ 126.925,00 y $ 18.352,00 respectivamente. Tramo: Arroyo Colman-Empalme Ruta Provincial 26 (Obras básicas y pavimento). Pesos 10.023.718,27. Precio pliego: $ 200,00 y Puentes S/Aº Urquiza; Alto Nivel s/vías F.C.G.U. (Prog. 23622,05) y S/Aº Perucho Verne (hormigón armado) 1.373.430.40 pesos. Precio pliego: $ 50,00. Depósito de garantías: $ 100.238,00 y $ 13.375,00 respectivamente. Plazo de obra: 24 meses.

Grupo Indivisible II. Tramo: Empalme Ruta Provincial 26 Ubajay (Obras básicas y pavimento) $ 10.549.418,22. Precio pliego: $ 200,00 y Puentes S/Aº Caraballo; Mármol; Sarandí; Pos-Pos; Capilla; Palmar y Alto Nivel Ubajay (hormigón armado) $ 2.665.841,26. Precio pliego: $ 50,00. Depósito de garantías: Pesos 105.495,00 y $ 26.659,00 respectivamente. Tramo: Ubajay-Empalme Ruta Nacional 18 (Obras básicas y pavimento) Pesos 7.866.798,74. Precio pliego: $ 150,00 y Puentes S/Aº Concepción; S/Aº Rabon y S/Aº Cañada Venancio (hormigón armado). $ 1.129.194,44. Precio pliego: $ 50,00. Depósitos de garantías: 78.668,00 y $ 11.292,00 respectivamente. Plazo de obra: 18 meses, en la provincia de Entre Ríos.

Nota: Se aceptan propuestas en conjunto o separadas para cada uno de los dos grupos indivisibles, siendo el plazo para los dos grupos en conjunto de 24 meses.

Presentación propuestas: 7 de julio de 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|5-Nº 2.293-v.28|5|71

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 28 de mayo de 1971, a las 16 horas:

Nº 8/71 por caños de acero para conducción de aire comprimido, uniones de cierre rápido, guarniciones de caucho, bulones y juntas de amianto. Valor del pliego $ 50.—; y a las 16.30 horas: número 12/71 por guantes cuero vaqueta, botines de seguridad, mamelucos, botas de goma, sacos impermeables, etc. Para el día 8 de junio a las 16 horas: Nº 11/71 detonadores eléctricos. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.7|5-Nº 2.294-v.18|5|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 382|71. Tambores cilíndricos para contener 200 kg. de grasa lubricante, nuevos y reacondicionados.

Apertura: 1º|6|71.

Valor: $ 20.-

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento Nº 778, P. B., Capital.

e.7|5 Nº 2.310 v.20|5|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 214|71. Instalación de una Unidad de reformación de nafta en Destilería Campo Durán, Provincia de Salta.

Apertura: (Dispuesta 18|5|71). Se prorroga para el día 2 de julio de 1971, a las 10 horas.

Valor: $ 500.-

Pliegos: Avda. R. S. Peña 777|716, Capital.

e.7|5 Nº 2.311 v.11|5|71

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 10.728-SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de mayo de 1971, a las 11, en el Distrito 2º, La Plata, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el arrendamiento de la oficina "Santa Teresita" dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas.

El Director General de Administración.

e.7|5 Nº 2.295 v.10|5|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 4.612-SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 17 de mayo de 1971, a las 10, en el Distrito 22 (Neuquén), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia, recolección de la depositada en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en San Carlos de Bariloche (Dto. 22).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a San Carlos de Bariloche, Distrito 22, Neuquén, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

El Director General en el Departamento Administración.

e.7|5 Nº 2.296 v.10|5|71

Secretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO ASTILLEROS Y PLANTELES
Ley 18.875 - Artículo 3º
Compre Nacional

Licitación Pública 4.921, abierta el 30 de diciembre de 1970.

Renglón 1: 50 linternas marinas para balizamiento, de acetileno, 140|150 mm. diámetro dióptrico.

Renglón 2: 75 linternas idem idem de 200|205 mm. diámetro dióptrico.

Producción Nacional: sin ofertas.

País de origen de las linternas preadjudicadas: Francia.

Preadjudicación por menores precios absolutos, con respecto a la financiación.

Autorización de Importación Nº 3052|971, con fecha 30 de abril de 1971, contemplado en el artículo 20 de la Ley Nº 18.875, lo que se hace público a los fines que correspondan conforme a las disposiciones de la Ley Compre Nacional.

D. N. C. P. y V. N.

e.7|5 Nº 2.307 v.10|5|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 15|71, para el día 14 de mayo, a las 14 horas, por pintura de los edificios de Paseo Colón 239 y Alsina 250.

Pliego de Condiciones Generales en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, 3º piso, de 13 a 19 horas.

e.7|5-Nº 2.288 v.10|5|71

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D.1.098|71 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 28, cuya apertura tendrá lugar el día 26.5|71, a las 14 hs., en la División Contrataciones (DN), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para resolver la provisión de artículos de almacén, con destino a las Unidades de Capital Federal, durante el segundo semestre del Ejercicio 1971.

Informes y Pliegos: dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas.

El Director de Administración

e.7|5 Nº 2.297 v.18|5|71

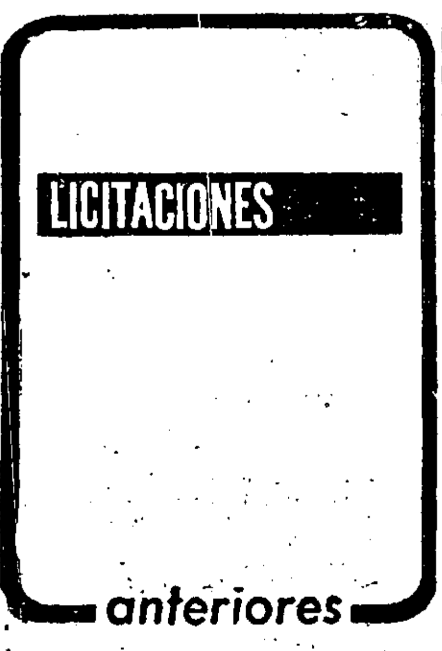
SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. T.8?|71 D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 24, segundo llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 13|5|71, a las 14 horas, en la División Contrataciones (DN), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para resolver la provisión de un camión con caja Volcadora.

Informes y Pliegos: dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas.

El Director de Administración

e.7|5 Nº 2.298 v.10|5|71



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO
OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTROS
Hipólito Yrigoyen Nº 250, 8º piso, Oficina 857 — T. E.: 34-7344
Capital Federal
Licitación Pública Nº 105

Llámase a licitación pública para el día 14 de mayo de 1971, a las 15 horas, para contratar el alquiler de una máquina copiadora.

El pliego de condiciones con las especificaciones podrá ser retirado de 14 a 18 horas, en la Oficina de Compras, lugar donde se llevará a cabo el acta de apertura.

e.6|5 Nº 2.271 v.7|5|71

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 10|71, para la adquisición de máquinas de escribir y calcular, destinadas al Departamento de Contaduría de la Gobernación.

Consultas y retiro de pliegos, en la oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación Ushuaia, Dirección General de Rentas, Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 6º piso, Capital Federal.

Apertura, de la licitación el día 10 de mayo de 1971, a las 19 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación Ushuaia.

e.6|5 Nº 2.266 v.12|5|71

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 54

Fíjase el día 21 de mayo de 1971, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401, (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 54, "para la adquisición de Uniforme Diario Nº 1, de invierno" para el Personal Superior masculino, con destino a la División Almacenes".

e.5|5 Nº 2.233 v.11|5|71

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 03|71, destinada a la adquisición de papel medio hilo con marca y obra primera alisado.

Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266|77, Departamento de Contrataciones y Suministros, séptimo piso, entre las 12 y 18.

La apertura tendrá lugar el 26 de mayo de 1971, a las 15.

e.4|5 Nº 2.231 v.17|5|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de Reparación general y pintura en el edificio de la sucursal San Julián (Prov. de Santa Cruz). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 31 de mayo de 1971, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429 Capital Federal. Valor del pliego: $ 60.—.

e. 7|4 Nº 2.145 v. 10|5|71

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 561|1971
Licitación Pública Nº 1.467

Referencias: Para la concesión de la explotación del Hotel "Puerto Blest"; de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, Terrestre y Lacustre, entre Pto. Blest y Pto. Frías y viceversa y el de cargas entre Pto. Pañuelo y Pto. Frías y viceversa; y de la utilización de cinco casas ubicadas en las proximidades de Puerto Blest, todo ello en jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi.

Fecha de Apertura: el día 15|6|71, a las 15 horas, en la Sede Central del Servicio Nacional de Parques Nacionales (División Compras y Suministros), calle Santa Fe 690, segundo piso, Capital Federal.

Precio del Pliego: pesos cien ($ 100.-) en la dirección citada precedentemente. Y en la Delegación de Administración del Parque Nacional Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche.

e.6|5 Nº 2.253 v.19|5|71

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA BALCARCE
Licitación Pública Nº 33|71

Llámase a Licitación Pública Nº 33|71 para el día 14 de mayo de 1971, a las 15, para la compra de neumáticos para automotores con destino a la Estación Experimental Regional Agropecuaria de Balcarce (Km. 74, Ruta Nacional 226, Balcarce, provincia de Buenos Aires).

Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada donde se procederá a la apertura de las propuestas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección Regional.

e.3|5-Nº 2.212-v.12|5|71

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Llamado a Licitación
Alquiler Inmueble

La Estación Experimental Regional Agropecuaria Anguil, dependiente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.), llama a licitación pública para la locación de un inmueble destinado a la Agencia de Extensión Rural Rivadavia (América - Bs. Aires). Se considerarán ofertas por inmuebles ubicados dentro del radio delimitado por la calles: Sarmiento, Alem-Talcahuano, Moreno y América-Independencia de la localidad de América (Bs. Aires), dotado de los siguientes ambientes como mínimo: tres habitaciones y baño, con frente a la calle y una superficie mínima cubierta de: 40 m2. Las propuestas deberán presentarse en los formularios que proveerá la Agencia de Extensión Rural del INTA, Rivadavia 49, América, Bs. Aires y el acto de apertura de las propuestas se realizará en el lugar indicado el día 15 de mayo de 1971, a las 10 horas. — E. E. R. Anguil, director.

e.26|4 Nº 2.089 v.7|5|71

Secretaría de Hacienda

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 341.114|71

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Apertura: 14|5|71, a las 15.15 horas. Provisión de 1.500 resmas de papel de C. de M. Nº 1.

Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina sin número, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de Pliegos: División Tesorería, horario de 13 a 16.30 horas, importe del pliego: $ 50.-

e.6|5 Nº 2.254 v.7|5|71

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 341.174|71

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Apertura: 14|5|71, a las 14 horas. Provisión de 2.000 resmas de papel C. de M. Nº 7, estucado y engomado con goma sintética.

Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina sin número, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de Pliegos: División Tesorería, horario de 13 a 16.30 horas, importe del pliego: $ 50.-

e.6|5 Nº 2.255 v.7|5|71

Secretaría de Minería

DEPARTAMENTO AUDITORIA
Expediente Nº 201.886|..
Licitación Pública Nº 2|71

La Secretaría de Estado de Minería, llama a Licitación Pública Nº 2|71, para el día 27 de mayo de 1971, a las 15 horas, para la adquisición de "Accesorios para Perforadoras Diamantinas".

Pliego de Bases y Condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento Auditoría, Sección Compras y Suministros, sito en la calle Avda. Julio A. Roca 651, 8º p., Sector 26|27, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.6|5 Nº 2.256 v.7|5|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA
Expediente Nº 5.669|70
Licitación Pública Nº 2

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 14 de mayo de 1971, a las 10 horas, para la adquisición de un vehículo con capacidad para 12 o 13 personas.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Contrataciones de esta Facultad, Avda. San Martín 4453, Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 12 horas, donde también se realizará la apertura de las ofertas.

e.6|5 Nº 2.257 v.7|5|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MATERNIDAD Y NEONATOLOGIA
Rodríguez Peña 285, T.E. 46827
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

El Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología llama a Licitación Pública para el día 17 de mayo de 1971 a la hora 10, a los fines de contratar la adquisición e instalación de los siguientes elementos: Una cámara frigorífica para la Sección Morgue, con todos sus accesorios y dos tanques para agua para la Sección Calderas.

Para mayores informes y pliegos de condiciones, los interesados deben dirigirse al citado Hospital en el horario de los días hábiles.

La Dirección.

e.6|5 Nº 2.267 v.12|5|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS
(Expte.: 21-105|D|71)

Llámase a licitación pública para el día 24 de mayo de 1971, a las 9 horas, para contratar la obra denominada: San Juan, Facultad de Ingeniería, Comedor. Presupuesto oficial $a 503.288.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados, en la Dirección General de Obras y Servicios, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, planta baja (Centro Universitario, Parque Gral. San Martín), Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la carpeta: $a 60.

Julio J. Herrera, Rector; Aniceto J. Puig, Director.

e.4|5 Nº 2.227 v.24|5|71

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Licitación Pública Nº 6.053|71

Venta de palanquilla - chapas de acero y planchuelas para elásticos.

Apertura de propuestas: Gerencia de Ventas de Productos Elaborados y a Entidades Estatales, Cabildo 65, Buenos Aires, el día 19 de mayo de 1971, a las 10 horas.

Consultas y pliegos: Gerencia General de Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires.

Exhibición material: Ex Fábrica Militar de Aceros, Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires.

e 3|5 Nº 2.196 v. 12|5|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar Río Tercero
Río Tercero - (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1.504|71 para el día 10 de mayo de 1971, a las 12 horas, por la provisión de: 3.400 toneladas de carbón vegetal de madera dura mezcla.

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e.28|4 Nº 2.147 v.7|5|71

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
Departamento Finanza
Div. Contrataciones
Licitación Pública Nº 7|71

Apertura: 18 de mayo de 1971. Hora: 10 Lugar: Azopardo 250, Capital. Destino: Guarnición Militar en Pigüé, (Pcia. Buenos Aires).

Construcción de cuatro viviendas para oficiales y veinte para suboficiales, (excluidas las obras exteriores).

Precio del legajo: $ 50.

Venta de legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas. Informes: Div. Contrataciones, 10º piso.

e.28|4 Nº 2.148 v.7|5|71

Comando en Jefe de la Armada

ARMADA ARGENTINA
Servicio de Transportes Navales

Llámase a Licitación Pública Nº 1|71, para contratar los trabajos de mantenimiento, reparación y conservación de las máquinas auxiliares, mecánicas y eléctricas de los BDT A. R. A. "Cabo San Gonzalo", "Cabo San Pío" y "Cabo San Isidro" y el Transporte A. R. A. "Bahía Buen Suceso".

Los pliegos podrán retirarse de la "Sección Licitaciones y Compras" del Servicio de Transportes Navales, Edificio Libertad" 1er. piso, of. 264, sito Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Capital Federal, de 8.30 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $ 15.00.

Apertura: 7|5|71 a 14,00 horas.

e. 26|4 Nº 2.096 v. 7|5|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a las siguientes Licitaciones Públicas:

Licitación Pública Nº 356|71 —Proyecto "A"—, para la construcción de todas las obras civiles correspondientes a la ampliación del elevador terminal de Puerto Nuevo (Buenos Aires). Pliego $ 300. Presupuesto oficial $ 7.515.973,48. Importe de la garantía $ 75.159,74.

Licitación Pública Nº 357|71, Proyecto "B", para la provisión, montaje y ensayos en obra de la maquinaria, equipos e instalaciones mecánicas y eléctricas para dicha ampliación. Pliego $ 300 Presupuesto oficial: $ 15.089.713. Importe de la garantía $ 150.897,13.

Licitación Pública Nº 358|71. Proyectos "A y B Mancomunados", para la ejecución en forma mancomunada solidaria de los trabajos especificados precedentemente para ambos proyectos Pliegos pesos 600. Presupuesto oficial $ 22.605.686,48. Importe de la garantía $ 226.056,87.

Consultas, adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio 1925, piso 4º, Buenos Aires.

Apertura: Se efectuará en un mismo acto para las tres licitaciones, el día 14 de junio de 1971, a las 16,30 horas.

e. 23|4 — Nº 2.073 — v. 13|5|71

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 502|71

Por la adquisición de gases comprimidos.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 19 de mayo de 1971, a las 11 horas.

e.5|5 Nº 2.243 v.7|5|71

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 496|71

Por la provisión, lavado y planchado de cabezales de asientos de aviones y fundas para almohadas.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10.00 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 12 de mayo de 1971 a las 11,00 horas

e. 27|4 Nº 2.139 v. 10|5|71

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 474|71, a realizarse el 14 de junio de 1971, a las 15 horas, para contratar la obra: "Edificio Taller Electrónica y Equipos - Completamiento e Instalaciones Especiales", emplazado en los Talleres de Aerolíneas Argentinas en el Aeropuerto Nacional de Ezeiza, con un presupuesto oficial de pesos 988.806.— (pesos Ley 18.188 novecientos ochenta y ocho mil ochocientos seis).

Pliego, consultas y presentación propuestas: Departamento Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Precio documentación técnica $ 150.— y bases generales $ 10.—, que serán abonados en Tesorería, 6º piso, de 10 a 15 horas.

e. 26|4 Nº 2.104 v. 7|5|71

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 5.280/71. Ampliación y remodelación en la Administración Central. Apertura: 3|6|71, a las

9 horas. Presupuesto oficial: $ 350.000. Valor del pliego: $ 50. Documentación complementaria: $ 48.
Pliegos: Dpto. Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.
e.6|5 Nº 2.279 v.19|5|71

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Bartolomé Mitre 3342. Capital
POSTERGACION
Comunícase a los interesados que la Licitación Pública Nº 5.230|71, correspondiente a la compra de cincuenta (50) coches subterráneos, equipos primarios, herramientas y repuestos, destinados a la Línea "B", cuya fecha de apertura se había fijado para el 30|6|71, ha sido prorrogada para el 2 de agosto próximo a las 9 horas.
e.29|4 Nº 2.165 v.15|5|71

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Bartolomé Mitre 3342, Capital
POSTERGACION
Comunícase a los interesados que la Licitación Pública Nº 5.200|71, correspondiente a la construcción provisión, instalación y montaje de seis (6) subusinas en estaciones de la línea "B", cuya fecha de apertura se había fijado para el 17|5|71, ha sido prorrogada para el día 21 de junio próximo, a las 9 horas.
e.29|4 Nº 2.164 v.19|5|71

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Llámase a licitación pública para la provisión de:
Licitación O.C. Nº 48/71. Descripción: Tirafondos para vía. Apertura, día: 31/5/71. Hora: 13. Precio del pliego, Ley Nº 18.188: 70.
Licitación O.C. Nº 15/71. Descripción: Coque p/horno de cubilote. Apertura, día: 1º/6/71. Hora: 13. Precio del pliego, Ley Nº 18.188: 35.
Licitación O.C. Nº 60/70 Ax.9. Descripción: Mandíbulas p/paragolpes automáticos. Apertura, día: 2/6/71. Hora: 13. Precio del pliego, Ley Nº 18.188: 30.
Licitación O.C. Nº 59/71 Ax. 1. Descripción: Adquisición repuestos de locomotoras de vapor. Apertura, día: 7/6/71. Hora: 13. Precio del pliego Ley número 18.188: 50.
Licitación O.C. Nº 6/71 Ax. 1. Descripción: Estaño en lingotes. Apertura, día: 8/6/71. Hora: 13. Precio del pliego, Ley Nº 18.188: 25.
Licitación O.C. Nº 81/71. Descripción: Bobina de inducido p/motor tracción. Apertura, día: 8/6/71. Hora: 14. Precio del pliego, Ley Nº 18.188: 40.
Licitación O.C. Nº 37/71. Descripción: Ruedas de acero para zorras. Apertura, día: 9/6/71. Hora: 13. Precio del pliego, Ley Nº 18.188: 35.
Las facturas que se presenten al cobro a partir del 1º de enero de 1971, se pagarán a los sesenta (60) días estrictos.
Consultas y retiro de pliegos, en la Administración, Oficina de Licitaciones (Local Nº 35, planta baja, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas).
La Administración.
e.6|5 Nº 2.260 v.19|5|71

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
PRORROGA
Comunícase que la apertura de la Licitación Pública O.C. 20|71 para la adquisición de Granza y Pedregullo, que tenía fijada fecha de apertura para el día 5|mayo|1971 a las 13 horas, ha sido postergada para el día 21|mayo|1971, a las 15 horas.
La Administración.
e.3|5 Nº 2.218 v.7|5|71

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Llámase a licitación pública —Expediente Nº 8.869|71— para la realización del reacondicionamiento de la vía y ejecución de trabajos complementarios en el sector comprendido entre los Kms 1082|000 y 1167|000 del Ramal C. 12, en la Provincia de Salta. La apertura de las propuestas se efectuará el día 21|mayo 1971, a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, oficina Nº 35, Capital Federal.
Consultas: En la Administración, oficina Nº 431 y en el Distrito Vía y Obras Salta, sito en la calle Necochea y Sarmiento, Salta, en horas de oficina — Precio del ejemplar: 100 pesos Ley 18.188.
La Administración
e.3|5 Nº 2.217 v.14|5|71

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 649|71. — Bulones de acero dulce.
Apertura: 7|6|71, a las 13.30 horas.
Valor del pliego $ Ley 18.188: 10.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso (of. 235 y 226) Capital Federal, de lunes a viernes, de 12.30 a 17.30 horas.
e.29|4 Nº 2.166 v.12|5|71

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 650/71. Tirafondos para vía. Apertura: 15|6|71, a las 13 horas. Valor del pliego, $ Ley 18.188, 60.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2º piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 12.30 a 17.30 horas.
e.6|5 Nº 2.259 v.19|5|71

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Llámase a licitación pública
Licit. Nº G 5.069. Descripción: Cartón-madera, blanco, satinado ambas caras, espesor 0,88 mm., medidas 0,50 por 070 mts. Apertura: Día 10|5|71, 10 horas. Precio del pliego $a. 20.—.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.
Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada. los días hábiles, menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de la licitación y el día de la misma y hasta la hora fijada en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.
e. 26|4 Nº 2.123 v. 7|5|71

FERROCARRIL GENERAL ROCA
PRORROGA
Licitación Pública F. 7561
Anclas de Vía
Se lleva a conocimiento de los señores oferentes que la apertura de la licitación del título cuyo vencimiento había sido fijado en principio para el 28|4|71, a las 9 horas, ha sido prorrogada hasta el día 12|5|71, a las 11 horas.
e.3|5 Nº 2.200 v.7|5|71

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Llama a licitación pública para la provisión de:
Licitación M.71|209. Descripción: Clavos elásticos para vía. Apertura: día 17|5|71, 16 horas. Pliego, Especif., dibujo $ 40.
Informes, consultas y venta de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre Nº 2573, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 26|4 Nº 2.102 v. 7|5|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 1101|71
Zapatas de freno. Apertura 24|5|71, 13 horas. — Nº 1102|7: Reparación integral de 36 motores eléctricos de tracción. Apertura 31|5|71, 13 horas — Nº 1103|71: Conjunto de paragolpe de los coches Apertura 20|4|71, 12.30 horas. — Valor de los pliegos públ. 1101 $a. 30 1102 $a 50. 1103 $a. 25.
Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av Dr. J. M Ramos Mejía 1302, p.b., of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwrigt y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Bs. As., de 10 a 15 horas; en Rosario, de 8 a 12 horas.
e.3|5 Nº 2.202 v.14|5|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 1.095|71 - Baterías alcalinas. Apertura 12|5|71. 13.45 Hs. Públ. 1.096|71 - Paneles para vagones. Apertura 17|5|71. 13 Hs. Públ. 1.098|71 - Piedra balasto. Apertura 17|5|71. 14.30 Hs. Públ. 1.099|71 - Vidrio cristal para ventana lateral coches japoneses. Apertura 18|5|71. 13,45 Hs. Públ. 1.100|71 - Estaño en lingotes. Apertura 21|5|71. 13 Hs. Valor de los pliegos: Públ. 1.095 - $a. 30.— 1.096 - $a. 10.— 1.098 - $a. 30.— 1.099 - $a. 10.— 1.100 $a. 20.— Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Bs. As. Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302 P.B., Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwrigt y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 Hs.. en Rosario de 8 a 12 Hs.
e. 26|4 Nº 2.103 v. 7|5|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 248|71
Para la ejecución de las obras en la Ruta 148 - Tramo: Concarán - Lte C: Córdoba - Villa Dolores entre los kmts. 918,6 (Concarán) - Km. 946,2 (Lte C: Córdoba) en jurisdicción de la Provincia de San Luis y Km. 946,2 (Lte C|San Luis) Km 987,9 (Villa Dolores) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba (construcción de una base estabilizada de ripio y tratamiento superficial bituminoso tipo simple). $ 829.615 Depósito de garantía: $ 8.297 Precio pliego: $ 30 Plazo de Obra: 6 meses.
Presentación propuestas: 11 de mayo de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3 planta baja, Capital Federal.
e.20|4 Nº 1.955 v.10|5|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 2.539. Lic. 1971)
Licitación Pública Nº 5.652, para adjudicar la provisión de un Avión Birreactor, tipo Ejecutivo, con sus correspondientes repuestos de emergencia y herramientas especiales, de importación. $ 4.400.000.
Presentación propuestas: 21 de mayo de 1971, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.4|5 Nº 2.223 v.13|5|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 262|71 para la ejecución de las obras en la Ruta Provincial 305. Tramo: Las Moritas - El Timbo - El Sunchal (obras básicas y pavimento). $ 3.245.711,92. Depósito de garantía: $ 33.458,00. Precio pliego: $ 100.00 Plazo de obra: 15 meses y Ruta Provincial 331. Tramo: Aguilares - Los Sarmientos (obras básicas y pavimento) $ 898.125,33. Depósito de garantía: $ 8.982,00. Precio pliego: $ 30.00. Plazo de obra: 6 meses, en jurisdicción de la Provincia de Tucumán. Propuestas en conjunto o separadas. Plazo de obras en conjunto: 15 meses.
Presentación propuestas: 2 de julio de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.6|5 Nº 2.244 v.26|5|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 4.1971|1º|1971
Licitación Pública Nº 253|71
Para la ejecución de los trabajos de reacondicionamiento y adaptación áreas residuales del nuevo Puente Pueyrredón y obras complementarias ($ 1.590.000) Depósito de garantía: $ 15.900 Precio pliego: $ 50. Plazo obra: 120 días
Presentación propuestas: 28 de mayo 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.3|5 Nº 2.201 v.21|5|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Se avisa a los interesados que las Licitaciones Públicas:
Nº 241|71 - Ruta 3, Tramo: Las Flores-Cacharí. Sección: Km 169.2 a Km 217,1;
Nº 243|71 - Ruta 3 Tramo: Las Flores-Cacharí. Sección: Km. 217.1 a Km 241;
Nº 245|71 - Ruta 3, Tramo: Cacharí-Azul, Sección: Km. 241 a Km 279 en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; con fecha de licitación fijada para el 9, 11 y 14 de junio de 1971 serán abiertas simultáneamente en el acto a celebrarse el 14 de junio de 1971 a las 15 aceptándose propuestas en conjunto o separadamente.
Presentación propuestas: El día y hora indicado precedentemente en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3 planta baja, Capital Federal. — Buenos Aires, abril de 1971.
e.20|4 Nº 1.956 v.10|5|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 3685-11º-1971
Licitación Pública Nº 251|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 60, tramo: Empalme Ruta 157 Chumbicha. Sección: Km. 964.500-Km. 1.014.000, en jurisdicción de la Provincia de Catamarca. $ 433.184. Depósito de garantía $ 4.332. Precio pliego $ 20. Plazo de obra. 6 meses.
Presentación propuestas: 17 de mayo de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.
e.23|4 Nº 2.075 v.13|5|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 249|71
Para la ejecución de los trabajos de iluminación del Cruce de la Ruta Nacional Nº 7 con el Acceso a la Ciudad de Rufino en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $ 116.160 Depósito de garantía $ 1.162. Precio pliego $ 10. Plazo de Obra: 90 días corridos (Expediente: Trámite Interno Nº 5.213|70)
Presentación propuestas 12 de mayo de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3. planta baja Capital Federal.
e.20|4 Nº 1.954 v.10|5|71

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Llámase a Licitación Pública número 59/71, a realizarse el día 28 de junio de 1971, a las 10 horas, para la provisión y/o fabricación de transformadores de potencia y neutro artificial, destinados a los servicios eléctricos en la provincia de San Juan, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de dos millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos pesos ($ 2.959.500), elementos éstos financiados por un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo.
El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 100 y obligatorio su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas.
Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e.6|5 Nº 2.272 v.12|5|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 60/71, a realizarse el día 30 de junio de 1971, a las 10 horas, para la provisión de 2 transformadores trifásicos de potencia 15/15|10 MVA. 132 ± 10 — 15 %/34,5 ± 2 x 2,5 %/13,8 kV, con accesorios y repuestos; 4 transformadores trifásicos de potencia, 30 MVA. 132 ± 10 — 20 %/13,8 kV, con accesorios y repuestos; 4 reactores trifásicos de punto neutro artificial 13,2 kV, conexión zig-zag, con accesorios y repuestos; 4 resistores de puesta a tierra para estaciones transformadoras Sarmiento, Estática y Tucumán Norte (Provincia de Tucumán), con un presupuesto oficial de $ 3.962.200.
La documentación puede ser consultada o adquirida en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas.
Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de $ 300.
Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e.6|5 Nº 2.273 v.12|5|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
Postergación Licitación Pública Nº 31/71.
Fabricación y|o provisión de transformadores de potencia y de puesta a tierra para las estaciones transformadoras "Barranqueras" y "Presidencia Roque Sáenz Peña", en la provincia del Chaco.
Se lleva a conocimiento de los interesados que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la Licitación Pública Nº 31|71, para el día 1º de junio de 1971, a las 10 horas.
e.6|5–Nº 2.275-v.12|5|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 58/71, a realizarse el día 26 de julio de 1971, a las 11 horas, para el proyecto, suministro, transporte, montaje y puesta en servicio de una caldera con sus instalaciones auxiliares, para alimentar un turbogrupo de 160 MW, a instalarse en la Central Termoeléctrica Sorrento "B", a construirse en Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, cuyo presupuesto oficial es de $ 36.100.000 (treinta y seis millones cien mil pesos).
La documentación puede ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego de la documentación cuyo precio es de $ 300.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e.4|5 Nº 2.229 v.10|5|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación;
L. Pública Nº 55|71. — 17 de mayo de 1971, hora 11.30. Provisión de 30.000 medidores de energía eléctrica, corriente alterna, monofásicos de 10 (50 Amp.).
L. Pública Nº 56|71. — 20 de mayo de 1971, hora 15. Provisión de armaduras para alumbrado público.
L. Pública Nº 57|71. — 7 de junio de 1971, hora 15. Repuestos para motores National (equipo cilindro motriz, pistón motriz, pernos. juego completo cojinetes, etcétera).
El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 20, para la licitación Nº 55 y de $ 10 para las restantes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital.
e.3|5 Nº 2.219 v.[illegible]

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
Postergación Licitación Pública Nº 32|71.

Construcción de las obras civiles para la ampliación de la Central Térmica "Barranqueras", en la provincia del Chaco.

Se lleva a conocimiento de los interesados que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la Licitación Pública Nº 32|71, para el día 5 de julio de 1971, a las 10 horas.

e.6|5-Nº 2.274-v.12|5|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
O|P. Nº 2563

Licitación Pública Nº 359|71. — Provisión y montaje, instalación para producción y tratamiento gas condensado.
Apertura: 5|7|71.
Valor: $ 200.
Licitación Pública Nº 363|71. — Emparchadores de cañerías.
Apertura: 7|6|71.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 364|71. — Conductores eléctricos.
Apertura: 8|6|71.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 365|71. — Repuestos para equipo perforador EMSCO
Apertura: 14|6|71.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 366|71. — Materiales explosivos.
Apertura: 15|6|71.
Valor: $ 20.
Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, of. 716 y Sala de Apertura, Sarmiento 778, P.B., Capital.

e.6|5 Nº 2.241 v. 18|5|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
O|P. Nº 2562

Licitación Pública Nº 357|71. — Unidad de perforación moldes y empaquetado de parafina.
Apertura: 5|7|71.
Valor: $ 800.
Licitación Pública Nº 358|71. — Anodos de magnesio.
Apertura: 31|5|71.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 367|71. — Aditivo para aceite Hipoizmóvil.
Apertura: 15|6|71.
Valor: $ 20.
Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, of. 716 y Sala de Apertura, Sarmiento 778, P.B., Capital.

e.5|5 Nº 2.242 v.18|5|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Explotación
Licitación Pública Nº 360|71

Para contratar la terminación de setenta y cuatro (74) pozos de explotación y avanzada en la zona "Puesto Hernández" - Provincias de Neuquén y Mendoza" entre Empresas locales especializadas y con equipos existentes en el país.
Apertura: 24|5|71.
Valor: $ 1.000.
Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.

e.30|4 Nº 2.177 v.13|5|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 349|71. Juegos, uniones barras de sondeo. Apertura: 31|5|71. Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 350|71. Portamechas y uniones. Apertura: 4|6|71. Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 351|71. Viviendas, garajes, cocina-comedor, oficinas, enfermería transportables. Apertura: 4|6|71. Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 778, P. B., Capital.

e.30|4-Nº 2.179-v.13|5|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Navegación
Licitación Pública Nº 361|71

Reparación general del buque-tanque Comodoro Rivadavia.
Apertura: 24|5|71.
Valor: $ 100
Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 778, P. B., Capital.

e.30|4 Nº 2.176 v 13|5|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 352|71. Cajas de cartón corrugado. Apertura: 28|5|71. Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 354|71. Aceite de ricino hidrogenado. Apertura: 2|6|71. Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 778, P. B., Capital.

e.30|4-Nº 2.178-v.13|5|71

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 9/71, para la venta del remolcador "Mero".
Apertura de las propuestas, 26 de mayo de 1971, a las 15 horas, en la Sede del Departamento Transporte y Puerto, sito en Elcano y Avellaneda, Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.
Informes y pliegos en el mismo.

e.4|5 Nº 2.230 v.13|5|71

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 10/71, para la construcción de un alojamiento colectivo modular transportable.
Apertura de las propuestas, 26 de mayo de 1971, a las 16 horas, en la Sede de la Gerencia de Explotación, Yacimiento Río Turbio, y en la Gerencia de Transporte y Puerto, en Elcano y Avellaneda, Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.
Informes y pliegos en los mismos.

e.4|5 Nº 2.231 v.13|5|71

GAS DEL ESTADO

8.072. Adq. cañería de acero. Apertura: 27|5|71, 12.30 hs. Valor: $ 250.
Adquirir documentación Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.6|5-Nº 2.276-v.17|5|71

GAS DEL ESTADO

8.068: Apliación red gas en Tres de Febrero (Prov. Bs. As). Apertura de antecedentes: 28|5|71, 12 hs. Valor: $ 100.
8.070: Provisión, montaje y puesta en marcha estación de medición y control de gas en Salta. Apert. 16|6|71, 10 hs. Valor: $ 150.
8.071: Concesión comedor y bar en Pico Truncado (Prov. Santa Cruz). Apertura: 9|6|71, 10 hs. Valor: $ 250.
Adquirir documentación en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.6|5-Nº 2.277-v.17|5|71

GAS DEL ESTADO

8.060: Instalación cañerías y trabajos complementarios pnormalización sistema operativo red. Rosario 1ra. etapa. — Apert. de Antecedentes: 20|5|71: 12 horas. — Valor: $ 250
8.064: Adq. camiones tanque p|transporte gas licuado. — Apert. 28|5|71: 11 horas. — Valor: $ 75.
8.066: Ampliación almacenaje de gas licuado en Pta. Llavallol. Prov. Bs. As Apert 26|5|71: 9 horas — Valor: $ 75.
Adquirir documentación: Alsina 1170 de 7 a 13 horas

e.29|4 Nº 2.170 v 10|5|71

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 45|971

Llámase a licitación pública para adquirir: "Chapas de acero, perfil de acero, etc.". Las propuestas serán recibidas hasta el día 13 de mayo de 1971, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil, de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Departamento Administración.

$ 18. e.6|5-Nº 40.580-v 7.5|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 44|971

Llámase a licitación pública para adquirir: "Maderas".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 13 de mayo de 1971, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil, de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Departamento Administración.

$ 15. e.6|5-Nº 40.577-v.7|5|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 68-P|71

Vto.: 28 de mayo 1971, a las 9.30 horas.
Por los trabajos de construcción del edificio que albergará la central "San Jorge", a erigirse en el terreno ubicado en la calle H. Yrigoyen 1401 esq. Sarmiento de la ciudad de San Jorge, Pvcia. de Santa Fe.
Presupuesto oficial: $ 805.000. — Valor del pliego: $ 180.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
La citada documentación también se podrá abonar y retirar en nuestras oficinas comerciales de las ciudades de Rosario, Mitre 764 y Santa Fe, Mendoza 2430, ambas de la Pvcia. de Santa Fe.

e.6|5-Nº 2.261-v.19|5|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 67—P|71

Vto.: 17 de mayo 1971, a las 9,30 horas: por la adquisición de brazo de extensión, grapa de suspensión y regleta.
Valor del Pliego: $ 60.00.
Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata 1540 piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17,30 horas. — Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 27|4 Nº 2.142 v. 10|5|71

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 1924|1971

Acido sulfúrico. 26|5|1971, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.6|5-Nº 2.262-v.17|5|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 55.804-LP-1970
LICITACION PUBLICA

Perforación y entubamiento, en la Ciudad de Mar del Plata (Buenos Aires), de 8 pozos profundos para la captación de agua subterránea, con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo del subsuelo en la zona de influencia de aquéllos. — Apertura 20.5|1971 a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos en dicho lugar y en el distrito Mar del Plata. — Depósito de garantía: $ 6.032, ley 18.188.

e.19|4 Nº 1.927 v.7|5|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 55.802-LP-1970
LICITACION PUBLICA

Perforación y entubamiento de 7 pozos profundos para la captación de agua subterránea, con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo del subsuelo en la zona de influencia de aquéllos, a realizar en los Partidos de Lomas de Zamora (5) y Almirante Brown (2) de la Provincia de Buenos Aires — Apertura: 21|5|1971, a las 15 y 15 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos en dicho lugar y en los distritos Lomas de Zamora y Almirante Brown (Buenos Aires). — Depósito de garantía: $ 5.180, ley 18.188

e.19|4 Nº 1.928 v.7|5|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 55.805|1970
LICITACION PUBLICA

Perforación y entubamiento de 11 pozos profundos para la captación de agua subterránea, con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo del subsuelo en la zona de influencia de aquéllos, a realizar en los partidos de 3 de Febrero (3), Morón (6) y La Matanza (2) de la Provincia de Buenos Aires — Apertura: 21|5|1971, a las 15, en Marcelo T de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: En dicho lugar y en los distritos 3 de Febrero, Morón y La Matanza. — Depósito de garantía: $ 8.140, ley 18.188.

e.19|4 Nº 1.930 v.7|5|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 55.803-LP-1970
LICITACION PUBLICA

Perforación y entubamiento de doce (12) pozos profundos para la captación de agua subterránea con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo del subsuelo en la zona de influencia de aquéllos, a realizar en los Partidos de General San Martín (6), San Isidro (4) y Vicente López (2) de la Provincia de Buenos Aires — Apertura: 20|5.1971 a las 15 y 15 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: En dicho lugar y en los distritos San Martín, San Isidro y Vicente López (Buenos Aires). — Depósito de garantía: $ 8.880 ley 18.188.

e.19|4 Nº 1.929 v.7|5|71

Secretaría de Marina Mercante

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 9|71

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión de comedores, bares, bites y boutiques de los buques de pasajeros pertenecientes a esta Empresa.
Fecha de Apertura: Sobres Nº 1, antecedentes el día 26 de mayo de 1971, a las 16 horas.
Fecha de Apertura: Sobres Nº 2, oferta: el día 9 de junio de 1971 a las 16 hs.
Lugar de las Aperturas: En Avda. Corrientes 389, piso 3º Capital, en los días y horas señalados precedentemente.
Pliegos: Podrán ser adquiridos en la Comisión de Preadjudicaciones, Av Corrientes 389, piso 2º Capital, en el horario de 11 a 15 horas.
Evacuación de Consultas: Departamento Buques de Pasajeros, Corrientes 389, entrepiso, Capital, en el horario de 11 a 15 horas.
Valor del Pliego: $ 200 Ley 18.188.

e.3|5 Nº 2.210 v.14|5|71

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 30|71, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5to. piso, of. 514, Capital Federal, el día 27 de mayo de 1971, a las 15 horas por la contratación de una cuadrilla para realizar trabajos de vías, en la Administración Puerto Quequén. Retiro de pliegos —al precio de diez pesos (10) ley 18.188— en Abastecimiento - Compras, 1er. piso, Of. 104, de la dirección citada, dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas, de lunes a viernes y en la Administración Puerto Quequén.

e.3|5 Nº 2.199 v.14|5|71

LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 2|71, para la provisión e instalación de estanterías metálicas en la obra "Unificación Talleres y Depósitos". Vencimiento: 19 de mayo de 1971, 15 horas.
Valor del pliego: $ 50.
Informes en Departamento Abastecimiento —División Compras—, Av. Corrientes 389, 7º piso, Buenos Aires, de 9.30 a 16.30 horas.

e.29|4 Nº 2.173 v.12|5|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 14/71, para el día 13 de mayo, a las 14 horas, para la provisión de muebles de escritorio.
Pliego de condiciones generales, en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, 3º piso, de 13 a 19 horas.

e.6|5 Nº 2.258 v.7|5|71

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 93|971, para el día 17 de mayo de 1971, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de diversos artículos de tapicería, con destino al Departamento de Obras Trabajos y Provisión de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación.
Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay número 1536, piso 7º, Capital Federal.

e.6|5-Nº 2.265-v.7|5|71

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Exped. D. 1049|71 D.N.

Llámase a Licitación Pública Nº 26, cuya apertura tendrá lugar el día 19|5|71, a las 14 horas en la División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la provisión de pescado fresco, carne de capón y derivados, con destino a las Unidades de Capital Federal, durante el segundo semestre del Ejercicio 1971.
Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.3|5 Nº 2.211 v.12|5|71

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. D. 1041|71 D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 25 cuya apertura tendrá lugar el día 17|5 71, a las 14 horas en la División Contrataciones (DN), Paso 550 2º piso, Capital Federal, para la provisión de 180 000 kg. (Ciento ochenta mil kilogramos) de ganado vacuno en pie.
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables, de 13 a 18 horas.
El Director de Administración

e.29|4 Nº 2.168 v.10|5|71